

PUNTOS DE SUSCRICION

MADRID: En la Administración de la GACETA, Ministerio de Gobernación, piso entresuelo.  
 PROVINCIAL: En las Depositarias-Pagadurías de Hacienda, y directamente por carta al jefe de la Sección, acompañando valores de fácil cobro.  
 Los ANUNCIOS Y TODA CLASE DE RECLAMACIONES se reciben en dicha Administración de la GACETA DE MADRID, de doce á cuatro de la tarde, todos los días, menos los festivos.  
 En la misma oficina se hallan de venta ejemplares de esta publicación oficial.



PRECIOS DE SUSCRICION

MADRID..... Por un mes... Póstumo: 5  
 PROVINCIAS, INCLUIDAS LAS ISLAS } Por tres meses..... 20  
 BALEARES Y CANARIAS..... }  
 ULTRAMAR..... Por tres meses..... 30  
 EXTRANJERO..... Por tres meses..... 45

El pago de las suscripciones será adelantado, no admitiéndose dos sellos de correos para realizarlo.

Importante.

Se advierte á los señores suscritores no realicen el pago de cualquiera recibo de este periódico oficial sin fijar la atención en su legitimidad, comparándolo con los de meses anteriores.

# GACETA DE MADRID

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia regresaron en el día de ayer á esta Corte, donde continúan sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

REALES DECRETOS

Visto el testimonio de la sentencia dictada por la Sala de lo criminal del Tribunal Supremo declarando no haber lugar al recurso de casación admitido de derecho en beneficio de Antonia Aliaga y García, sentenciada á la pena de muerte por la Audiencia provincial de Badajoz, como autora del delito de parricidio de su marido Miguel San Andrés:

Teniendo en cuenta las circunstancias del presente caso:

Vistos el art. 96 del Código penal y la ley de 18 de Junio de 1870, que reguló el ejercicio de la gracia de indulto:

Oídos la Sala sentenciadora y el Consejo de Estado en pleno, y conformándome con el parecer de Mi Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en conmutar, por la de reclusión perpetua y accesorias correspondientes, la pena de muerte impuesta á Antonia Aliaga y García en la causa de que se ha hecho mérito.

Dado en San Sebastián á once de Octubre de mil ochocientos noventa y cuatro.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Gracia y Justicia,  
 Trinitario Ruiz y Capdepón.

Visto el expediente instruido con motivo de la instancia elevada por Dolores Josefa y Lina Osorio, pidiendo que se indulte á su padre José Andrés Osorio Larragoyas de la pena de quince años de cadena que la Audiencia de San Sebastián le impuso en causa por el delito de malversación de caudales públicos:

Teniendo en cuenta los servicios prestados por el reo durante la epidemia colérica de 1885, y que lleva cumplidas dos terceras partes de su condena, durante cuyo tiempo ha observado una conducta ejemplar y dado pruebas de un profundo arrepentimiento:

Vista la ley provisional de 18 de Junio de 1870, que reguló el ejercicio de la gracia de indulto:

De acuerdo con el informe de la Sala sentenciadora, oído el Consejo de Estado y conformándome con el parecer de Mi Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en indultar á José Andrés Osorio Larragoyas de la quinta parte de la pena de quince años de cadena

á que fué condenado en la causa de que se ha hecho mérito.

Dado en San Sebastián á once de Octubre de mil ochocientos noventa y cuatro.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Gracia y Justicia,  
 Trinitario Ruiz y Capdepón.

MINISTERIO DE MARINA

REAL ORDEN

Debiendo cubrirse catorce plazas de aspirantes de Marina para el curso que ha de empezarse en la Escuela naval flotante el 1.º de Julio del año próximo; S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien disponer:

1.º Las plazas se adjudicarán mediante oposición pública, cuyos ejercicios se verificarán en esta Corte, dando principio el 15 de Abril de 1895.

2.º Las solicitudes para tomar parte en las oposiciones, escritas y firmadas por los interesados, se dirigirán al Sr. Ministro de Marina y se presentarán en la Subsecretaría á las horas de oficina, donde se admitirán hasta las cinco de la tarde del día 15 de Marzo.

3.º Los solicitantes deberán expresar su domicilio y acompañar la certificación del acta de su nacimiento debidamente legalizada, sin enmiendas ni raspaduras, que acredite que en 1.º de Julio de 1895 no habrán cumplido diez y ocho años los que sean hijos de paisano ni diez y nueve los de militar.

4.º Acreditarán ser ciudadanos españoles, tener buena conducta y la robustez y aptitud físicas necesarias, debiendo someterse á un reconocimiento facultativo que verificará una Comisión de Médicos de la Armada.

Y 5.º Las oposiciones se practicarán con sujeción estricta al programa detallado vigente.

De Real orden lo expreso á V. E. para su conocimiento y el de esa Corporación. Dios guarde á V. E. muchos años. San Sebastián 3 de Octubre de 1894.

PASQUIN

PROGRAMA DETALLADO

DE LOS

EXÁMENES PARA INGRESO EN LA ESCUELA NAVAL FLOTANTE

Los opositores presentarán ante la Junta de exámenes certificados de los Institutos de haber aprobado las asignaturas de Geografía ó Historia universal y particular de España.

Se examinarán de las asignaturas siguientes:  
 Dibujo natural has ta cabezas, ó lineal y principios del topográfico. Esta materia no causará nota numérica; pero si el candidato no saca las copias de las muestras que se le presenten con el parecido y perfección que la Junta crea deber exigir, ésta podrá disponer que se retire del concurso, previa la correspondiente votación.

Leer, traducir y escribir el francés.  
 Leer y traducir uno de los idiomas inglés ó alemán.  
 Aritmética, Serret; traducción de Monteverde.  
 Algebra, Briot; traducción de Sebastián y Portuondo.  
 Geometría, Rouché y Combarousse; traducción de Portuondo.

Trigonometría, Montojo.  
 A estos autores podrán sustituir otros cualesquiera que traten las materias con la misma extensión.

Problemas y ejercicios, Terry.

PROGRAMA DE ARITMÉTICA

Primera papeleta.

Definiciones.—Ideas sobre las palabras juicio, proposición, definición, axioma, postulado, teorema, corolario, escolio y lema.—Partes de que consta un teorema.—Teorema recíproco y contrario.—Problema y partes de que consta.—Métodos para demostrar un teorema ó resolver un problema.—Ciencia, teoría, ciencia matemática y partes en que se divide. Magnitud, unidad, número y aritmética.—Numeración hablada y escrita.

Adición de los números enteros.—Definiciones.—Signo de la suma.—Casos sencillos de la adición.—Caso general.—Prueba.

Sustracción de los números enteros.—Definiciones.—Signo de la resta.—Casos sencillos de la sustracción.—Caso general.—Prueba.—Complementos aritméticos.—Restar de un número la diferencia de otros dos.

Segunda.

Multiplicación de los números enteros.—Definiciones y consecuencias que se deducen.—Signo de multiplicar.—Tabla de la multiplicación.—Multiplicar un número de varias cifras por otro de una sola.—Multiplicar un número por la unidad ó por una cifra cualquiera seguida de ceros.—Caso general de la multiplicación.—Caso en que los factores terminen en ceros.—Número de cifras del producto.—Prueba.—Multiplicar una suma ó una diferencia indicada por un número, ó inversamente.—Multiplicar dos sumas indicadas.—Productos de varios factores.—Demostrar que el orden de los factores no altera el producto.—Multiplicar un número por un producto ó dos productos entre sí.—Demostrar que en un producto pueden sustituirse dos ó más factores por su producto efectuado.—Multiplicar un producto por un número.

Tercera.

División de los números enteros.—Definiciones y consecuencias que se deducen.—Signo de división.—Dividir dos números enteros en los diferentes casos que pueden ocurrir. Caso particular en que los números terminen en cero.—División por defecto y por exceso.—Número de cifras del cociente.—Prueba.—Resultado de multiplicar el dividendo y el divisor por el mismo número.—Dividir un producto por uno de sus factores, ó por un número cualquiera.—Dividir un número por un producto.

Potencias.—Definiciones.—Signo de la potencia.—Producto y cociente de potencias de un mismo número.—Potencia de un número elevado á cero.—Elevar un producto á una potencia.

Cuarta.

Divisibilidad.—Definiciones de número divisible por otro; de múltiplo y de submúltiplo.—Probar que un número divisor de otros lo es de su suma; que un divisor de un número lo es de sus múltiplos, y que un divisor de dos números lo es de su diferencia y del resto de su división.—Resultado de dividir el dividendo y el divisor de una división por un mismo número.—Demostrar que si la diferencia de dos números es un múltiplo de un tercero, los dos números divididos por este tercero dejan restos iguales, y teorema recíproco.—Demostrar que el resto de la división de un producto de varios factores por un número es igual al resto de la división por este número, del producto de los restos de los factores.—Restos de la división de un número por 2, 5, 4, 25, 9, 3 y 11. Condiciones de divisibilidad por estos números.—Caracteres de divisibilidad por un número cualquiera.

Máximo común divisor.—Definiciones.—Teoremas en que se funda la indagación del máximo común divisor de dos números, y regla para obtenerlo.—Abreviar la operación cuando algún resto es mayor que la mitad del divisor.—Hallar todos los divisores comunes á dos números.—Alteración que sufre el máximo común divisor cuando se multiplican ó dividen los dos números por un tercero.—Simplificar la investigación del máximo común divisor, fundándose en el anterior teorema.—Propiedad de los cocientes obtenidos dividiendo dos números por su máximo común divisor, y teorema recíproco.—Propiedad de todo número que divide á un producto de dos factores y es primo con uno de ellos.—Hallar el máximo común divisor de varios números, y todos los divisores comunes de los mismos.—Alteración que sufre el máximo común divisor de varios números cuando se multiplican ó dividen por otro.—Propiedad de los cocientes obtenidos dividiendo varios números por su máximo común divisor, y teorema recíproco.

Quinta.

Mínimo común múltiplo.—Definiciones.—Hallar el mínimo común múltiplo de dos números, y todos los múltiplos comunes de ambos.—Mínimo común múltiplo de dos números primos entre sí, y de dos números, siendo uno de ellos

múltiplo del otro.—Hallar el mínimo común múltiplo de varios números, y todos los múltiplos comunes de los mismos.

**Números primos.**—Definiciones.—Demostrar que todo número que no es primo tiene un divisor primo, y que dos ó más números que no son primos entre sí tienen un divisor primo común.—La serie de los números primos es ilimitada. Formar una tabla de números primos.—Investigar cuándo un número es primo.—Propiedad del número primo que divide á un producto de varios factores; del que divide á una potencia de otro número, y de las potencias de dos números primos entre sí.—Propiedad del número que es primo con los factores de un producto, y teorema recíproco.—Propiedad de todo número que es divisible por otros varios primos entre sí de a dos.—Extensión de dos caracteres de divisibilidad, fundándose en el teorema anterior.—Demostrar que todo número que no es primo es un producto de factores primos, y que admite una sola descomposición.—Modo de obtener ésta.—Propiedad de los exponentes de los factores primos de un número que es potencia exacta de otro, y teorema recíproco.—Condiciones para que un número sea divisible por otro.—Dado un número, hallar todos sus divisores, determinar el número de ellos, y consecuencia que se deduce cuando estos divisores son en número par ó impar.—Hallar el máximo común divisor y el mínimo común múltiplo de dos ó más números por medio de la descomposición en factores primos.

**Sexta.**

**Fracciones.**—Definición de fracción y de sus términos.—Modo de enunciar una fracción y de escribirla.—Diferentes clases de fracciones.—Número mixto.—Reducir una fracción á número mixto ó inversamente.—Caso en que una fracción se reduce exactamente á entero, y reducir un entero á fracción de denominador dado.—Alteración de una fracción cuando uno ó sus dos términos se multiplican ó dividen por un número.—Fracción irreducible.—Reducir una fracción á su más simple expresión.—Formar todas las fracciones iguales á una cierta fracción irreducible.—Igualdad de dos fracciones irreducibles.—Reducir fracciones á un común denominador.—Comparar dos fracciones.—Fracción obtenida sumando ó restando los términos de fracciones iguales ó desiguales.—Alteración de una fracción cuando sus dos términos aumentan ó disminuyen en una misma cantidad.—Suma, resta, multiplicación, división y elevación á potencias de las fracciones y de los números mixtos.—Potencia de una fracción irreducible.—Condición para que una fracción irreducible sea potencia exacta.—Fracción de fracción; valor de esta cantidad.

**Séptima.**

**Decimales.**—Definiciones.—Escribir y enunciar los números decimales.—Significación de los ceros á la derecha.—Multiplicar ó dividir un decimal por la unidad seguida de ceros.—Reducir un decimal á fracción ordinaria y poner en forma decimal una fracción ordinaria que tenga por denominador la unidad seguida de ceros.—Suma, resta, multiplicación y división de los números decimales.—Evaluar un cociente en menos de una y de media unidad de un orden decimal.

**Octava.**

**Evaluación aproximada de las magnitudes y de los números.**—Definiciones.—Evaluar una fracción en menos de una unidad y de una parte alícuota de la unidad.—Condición que deba llenar una fracción para reducirse exactamente á otra de denominador dado.—Reducir fracciones ordinarias á decimales.—Condición para que puedan reducirse exactamente.—Teorema contrario.—Fracción periódica.—Demostrar que si una fracción ordinaria no se convierte exactamente en decimal, da lugar á una fracción periódica.—Casos en que ésta es pura ó mixta.—Dada una fracción decimal periódica, hallar la ordinaria generatriz.

**Novena.**

**Operaciones abreviadas.**—Su objeto.—Evaluar un número en menos de una y de media unidad decimal ó entera de un orden dado.—Suma, resta, multiplicación y división abreviadas.

**Décima.**

**Raíz cuadrada.**—Definición de medida común de dos magnitudes; de magnitudes conmensurables é inconmensurables y de límite.—Teorema de los límites.—Propiedad de una ó de dos cantidades constantes comprendidas entre dos variables, cuya diferencia puede ser tan pequeña como se quiera.—Medir una magnitud conmensurable é inconmensurable con la unidad.—Números conmensurables é inconmensurables.—Extensión de las propiedades de los primeros á los últimos.—Definición de cuadrado, de raíz cuadrada y de cuadrado perfecto.—Representación de la raíz cuadrada.—Raíces cuadradas de los números que no son cuadrados perfectos.—Cuadrado de la suma de dos números.—Diferencia de los cuadrados de dos enteros consecutivos, y de dos números que se diferencian en media unidad.—Caracteres para conocer que un entero no es cuadrado perfecto.—Raíz cuadrada de un número entero ó fraccionario en menos de una y de media unidad.—Condición que debe llenar el resto de la raíz cuadrada de un número entero en menos de una unidad.

**Undécima.**

**Raíces cuadradas aproximadas.**—Extraer la raíz cuadrada de un entero ó fraccionario en menos de una parte alícuota de la unidad.—Raíz cuadrada de una fracción, según que su denominador sea ó no cuadrado perfecto.—Evaluar en decimales la raíz cuadrada de un número cualquiera.—Método abreviado para extraer la raíz cuadrada de los números enteros.

**Duodécima.**

**Raíz cúbica.**—Definición de cubo, raíz cúbica y cubo perfecto.—Representación de la raíz cúbica.—Raíz cúbica de los números que no son cubos perfectos.—Cubo de la suma de dos números.—Diferencia de los cubos de dos números enteros consecutivos.—Caracteres para reconocer que un número entero no es cubo perfecto.—Raíz cúbica de un número entero ó fraccionario en menos de una unidad.—Condición que debe llenar el resto de la raíz cúbica de un número entero en menos de una unidad.—Raíz cúbica de un entero ó fraccionario en menos de una parte alícuota de la unidad.—Raíz cúbica de una fracción, según que su denominador sea ó no cubo perfecto.—Evaluar en decimales la raíz cúbica de un número cualquiera.—Raíces en general.—Extensión á toda clase de raíces de las consideraciones hechas en la cuadrada y cúbica.

**Décimatercia.**

**Números aproximados.**—Necesidad é importancia de esta teoría.—Cuestión directa é inversa.—Error absoluto.—Error absoluto por defecto y por exceso.—Ventajas de la evaluación por defecto.—Teoremas referentes á la supresión de las cifras de un número aproximado de orden inferior al de su aproximación.—Cifras exactas.—Referencia del error absoluto á una unidad decimal.—Error relativo.—Su utilidad.—Conociendo la unidad decimal referente al error absoluto de un número aproximado, determinar la fracción límite superior del error relativo é inversamente.—Referencia del error relativo á la forma  $\frac{1}{a \times 10^n}$ .—Adición y sustracción de los números aproximados en los casos directo é inverso.—Manera de obtener la suma ó diferencia aproximada en un sentido determinado.

**Décimacuarta.**

**Error relativo de un producto ó de un cociente.**—Error relativo de un producto de dos números aproximados, ó de uno exacto y otro aproximado.—Error relativo de varios factores aproximados.—Error relativo de un cociente.—Los errores relativos, especialmente el del divisor, deben ser muy pequeños respecto á la unidad.—Conociendo el número de cifras exactas de dos números aproximados, determinar el de su producto y de su cociente.—Caso en que los factores están aproximados en sentidos distintos, y en que el dividendo y divisor estén dados por exceso.—Cuestión inversa.—Hallar el producto ó cociente aproximado en un sentido dado.—Cuándo un número es exacto y el otro aproximado.—Error relativo de una potencia ó de una raíz.—Cuestión directa é inversa referente al producto de varios números aproximados y á las potencias y raíces.—Aplicación á las raíces cuadrada y cúbica.

**Décimacuinta.**

**Sistema legal de pesas y medidas y monetario.**—Números abstractos y concretos.—Magnitudes sometidas generalmente á los cálculos aritméticos.—Condiciones que debe llenar la unidad para medir una magnitud.—Sistema de pesas y medidas.—Sistema métrico decimal.—Definición del metro.—Designación de las unidades principales, de sus múltiplos y submúltiplos, en los diferentes grupos del sistema métrico decimal.—Hallar la capacidad de un cuerpo, conociendo su volumen, y al contrario.—Hallar el peso de un cuerpo, conociendo su volumen, y al contrario.—Hallar el peso de un cuerpo, conociendo su capacidad, y al contrario.—Definición de moneda.—Clases en que se divide.—Metales empleados para su fabricación.—Ley y talla de la moneda.—Unidad de moneda y sistema monetario en España.

**Medida del tiempo y de la circunferencia; números sexagesimales.**—Definición de año y de día.—Múltiplos y submúltiplos de estas unidades.—División sexagesimal de la circunferencia.—Números sexagesimales.—Conversión de un sexagesimal en decimal de uno cualquiera de sus órdenes, y recíprocamente.—Suma y resta de números sexagesimales.—Multiplicar ó dividir un número sexagesimal por un número entero, conservando aquél la forma sexagesimal.—Transformar un sexagesimal de tiempo en arco, y recíprocamente.

**Décimasexta.**

**Razones y proporciones.**—Definición de razón ó relación entre dos magnitudes.—Equivalencia de la razón cuando se toma la segunda magnitud por unidad.—Modo de obtener la relación entre dos magnitudes.—Analogía de las relaciones entre números y fracciones ordinarias.—Hacer extensivas á las primeras reglas del cálculo para las segundas.—Propiedad de la relación que se obtiene sumando término á término relaciones iguales.—Definición de proporción entre números y entre magnitudes.—Modo de escribir y de enunciar una proporción y sus términos.—Demostrar la propiedad fundamental de las proporciones numéricas, y su recíproca.—Hallar un término de una proporción, conocidos los otros tres, y variar los términos de una proporción, sin que ésta deje de subsistir.—Propiedad de dos proporciones que tengan una razón común, y de dos que tengan iguales antecedentes ó consecuentes.—Relación de la suma ó diferencia de antecedentes á la de consecuentes.—Relación de la suma ó diferencia de los dos primeros términos á la de los dos últimos.—Producto ó cociente de proporciones, término á término.—Propiedad de las potencias ó raíces homogéneas de los términos de una proporción.—Proporción continua.—Medio proporcional.—Definición general de medio entre varios números, y de medio aritmético.—Comparar el medio proporcional entre dos números con su medio aritmético.

**Décimaséptima.**

**Magnitudes que varían en relación directa ó inversa.**—Definición de magnitudes proporcionales.—Modo de conocer la proporcionalidad entre dos magnitudes.—Propiedad de la relación entre los valores numéricos correspondientes de dos magnitudes proporcionales.—Definición de magnitudes inversamente proporcionales.—Modo de conocer la proporcionalidad inversa entre dos magnitudes.—Propiedad del producto de los valores numéricos correspondientes de dos magnitudes inversamente proporcionales.—Caso en que una magnitud es directa ó inversamente proporcional á otras varias. Regla de tres simple y compuesta.

**Décimaoctava.**

**Cuestiones de Aritmética mercantil.**—Regla de interés simple.—Regla de descuento comercial y racional: vencimiento medio.—Fondos públicos.—Repartimientos proporcionales; regla de compañía.—Regla de aligación.

**NOTA.**—Además del examen teórico, se pondrán al opositor los ejercicios que la Junta crayese necesario para juzgar de su suficiencia en toda clase de operaciones con los números.

**PROGRAMA DE ALGEBRA**

**PRIMERA PARTE**

**Primera papeleta.**

**Symbolismo algebraico.**—Letras y signos.—Su utilidad para facilitar la resolución de los problemas sobre cantidades.—Planteo de los problemas.—Uso de las letras como medio de generalización.—Fórmulas.—Objeto del Algebra.—Expresiones algebraicas.—Su significación.—Expresiones algebraicas enteras, fraccionarias é irracionales.—Grado de monomios y polinomios enteros con relación á una ó á varias

letras.—Polinomios homogéneos.—Significación de un polinomio.—Términos semejantes.—Ordenación.—Operaciones algebraicas.—Suma y resta de las expresiones algebraicas.

**Segunda.**

**Multiplicación algebraica.**—Productos de dos potencias de una cantidad: de un monomio por otro, de un polinomio por un monomio y de dos polinomios.—Regla de los signos.—Generalización de las definiciones y reglas de la multiplicación al caso de polinomios ó monomios negativos.—Grado de un producto, términos irreducibles y número de términos.—Cuadrado y cubo de un binomio.—Producto de la suma por la diferencia de dos cantidades.

**División algebraica.**—Cocientes de dos potencias de un mismo número.—Exponente cero y exponentes negativos.—División de un monomio por otro, de un polinomio por un monomio y de dos polinomios.—División exacta é inexacta en cada caso.

**Tercera.**

**Casos particulares de la división.**—División del polinomio  $Ax^m + Bx^n - 1 + \dots + K$  por el binomio  $x - a$ .—División de la suma ó diferencia de dos potencias de igual grado de dos cantidades por la suma ó diferencia de las mismas cantidades.—Objeto de las operaciones algebraicas.—Definición de expresiones equivalentes.

**Fracciones algebraicas.**—Definiciones y propiedades.—Operaciones con las fracciones algebraicas.—En una serie de fracciones iguales, la suma de numeradores dividida por la suma de denominadores es igual á cualquiera de ellas, y consecuencia de este teorema.

**Cuarta.**

**Ecuaciones.**—Definiciones.—Principios fundamentales y sus consecuencias.—Resolución de una ecuación de primer grado con una incógnita.—Resolución de un sistema de dos ecuaciones de primer grado con dos incógnitas, de tres con tres, y en general de  $m$  con  $m$ , por los métodos de sustitución y de sumas y restas.

**Quinta.**

**Cantidades negativas.**—Utilidad de la consideración de las cantidades negativas para generalizar las ecuaciones y fórmulas de los problemas.—La equivalencia de las expresiones algebraicas probada para cuando las letras representan valores numéricos, subsiste cuando se pone por ellas valores negativos.—Las soluciones negativas satisfacen á las ecuaciones como las positivas.—Valores relativos de las cantidades.—Comparación de esta clase de valores.

**Casos particulares en las ecuaciones de primer grado.**—Imposibilidad é indeterminación.—Explicación de los símbolos  $\infty$  y  $0$ .

**Sexta.**

**Desigualdades é inecuaciones.**—Principios en que se funda su resolución; límites de los valores de las incógnitas.

**Ecuaciones generales de primer grado.**—Fórmulas para la resolución de un sistema de dos ecuaciones de primer grado con dos incógnitas, y su discusión.

**Simetría de las ecuaciones.**—Consecuencias que se deducen de la simetría de las ecuaciones.

**Séptima.**

**Sistema de tres ecuaciones de primer grado con tres incógnitas.**—Fórmulas generales para su resolución.—Observaciones sobre el denominador común y los numeradores de los valores de las incógnitas.—Permutación circular.—Discusión de las fórmulas.

**Generalidades sobre los sistemas de ecuaciones de primer grado.**—Casos en que el número de ecuaciones sea mayor ó menor que el de incógnitas.

**Octava.**

**Ecuaciones de segundo grado.**—Cuadrado y raíz cuadrada de un monomio.—Condiciones para que un monomio sea cuadrado perfecto.—Sacar del signo radical un factor cuadrado perfecto é introducir uno cualquiera.—Cuadrado y raíz cuadrada de una fracción.—Transformación de las expresiones irracionales.—Resolución de las ecuaciones

$$x^2 = A, x^2 + px + q = 0 \text{ y } ax^2 + bx + c = 0.$$

Diferentes clases de raíces.

**Novena.**

**Ecuaciones de segundo grado.**—Descomposición del trinomio de segundo grado en factores.—Relaciones entre los coeficientes y las raíces de la ecuación  $x^2 + px + q = 0$ , y sus consecuencias.—Dadas la suma y el producto de dos cantidades, ó la diferencia y el producto, hallar estas cantidades.—Caso en que los coeficientes  $c$ ,  $a$  ó  $b$  de la ecuación  $ax^2 + bx + c = 0$  son muy pequeños, y valores particulares de las raíces, cuando se hace cero.—Estudio del trinomio de segundo grado, variación de su valor cuando  $x$  varíe de  $-\infty$  á  $+\infty$ , máximo ó mínimo del trinomio, y signos del mismo.

**Décima.**

**Ecuaciones bicuadradas.**—Fórmulas para resolverlas y su discusión.—Transformación de expresiones de la forma

$$\sqrt{a \pm \sqrt{b}}$$

**Progresiones aritméticas.**—Definición de progresión creciente y decreciente.—Expresión del término general.—Probar que los términos de la progresión aritmética creciente aumentan indefinidamente.—Interpoliar entre dos cantidades un cierto número de medios aritméticos.—Demostrar que las progresiones parciales obtenidas, interpolando igual número de medios aritméticos entre cada dos términos consecutivos de una progresión aritmética, forman una sola progresión.—En toda progresión aritmética la suma de dos términos equidistantes de los extremos es constante.—Suma de los términos de una progresión.—Problemas elementales sobre las progresiones aritméticas.

**Undécima.**

**Progresiones geométricas.**—Definición de progresión geométrica creciente y decreciente.—Expresión del término general de una progresión geométrica.—Los términos de una progresión geométrica creciente aumentan indefinidamente,

los de una decreciente tienden hacia cero.— Interpolación entre dos cantidades un cierto número de medios geométricos.— Demostrar que si entre cada dos términos consecutivos de una progresión geométrica se interpola el mismo número de medios geométricos, todas las progresiones parciales forman una sola progresión.— En toda progresión geométrica el producto de dos términos equidistantes de los extremos es constante.— Producto y suma de los términos de una progresión geométrica.— Límite de la suma de los términos de una progresión geométrica decreciente, cuando el número de términos aumenta indefinidamente.— Aplicación a las fracciones decimales periódicas.— Problemas elementales sobre las progresiones geométricas.— Analogías entre las fórmulas relativas a las dos clases de progresiones.

**Undécima.**

**Logaritmos.**—Su definición.— Sistema de logaritmos.— Demostrar que en un sistema de logaritmos puede obtenerse el de un número cualquiera exactamente ó con una aproximación tan grande como se quiera.— Propiedades de los logaritmos.— Utilidad de los logaritmos.— Definición de base de un sistema.— Logaritmos vulgares de Brigg.— Definición de característica y de mantisa.— Dado un número hallar la característica de su logaritmo vulgar.— Alteraciones que sufre la característica del logaritmo vulgar de un número cuando este número se multiplica ó divide por una potencia de 10.— Logaritmo de los números menores que la unidad.— Generalizar el teorema del logaritmo de un producto para el caso en que uno de los factores sea menor que la unidad ó que lo sean los dos.— Diferentes clases de características.— Reglas para operar con los logaritmos de característica negativa y mantisa positiva, y con los logaritmos de característica aumentada.

**Décimatercia.**

**Tablas de logaritmos.**— Descripción de las de Schron.— Modo de hallar el logaritmo de un número entero menor ó mayor que el límite de la tabla y el de un número decimal mayor que la unidad, logaritmos de los números decimales menores que la unidad, expresados por medio de las características negativas ó aumentadas.— Problemas inversos de los anteriores.— Modo de efectuar las operaciones numéricas por medio de los logaritmos.— Error que corresponde al resultado de un cálculo llevado á efecto por medio de los logaritmos en consecuencia del que afecta á los logaritmos de la tabla. (Prólogo de las tablas de Schron, primer método.)

**SEGUNDA PARTE**

**Décimacuarta.**

**Números incommensurables.**— Definiciones.— Cálculo de los números incommensurables.— **Cantidades radicales.**— Cálculo de los radicales; definiciones.— Elevar un producto á una potencia.— Elevar una fracción á una potencia.— Elevar un número á dos potencias sucesivas.— Elevar un monomio á una potencia.— Modo de extraer la raíz de un monomio, que es potencia perfecta de cierto orden.— Producto de varios radicales del mismo índice.— Cálculo de dos radicales de igual índice.— Multiplicar un radical á una potencia.— Extraer una raíz cuando el exponente de la cantidad subradical es divisible por el índice de la raíz.— Modo de extraer una raíz de un radical.— Multiplicar ó dividir por el mismo número el índice de un radical y el exponente de la cantidad subradical.— Simplificar un radical.— Reducción de radicales á un mismo índice.— **Exponentes fraccionarios.**— Sus operaciones.— **Exponentes incommensurables.**— Sus operaciones.— **Exponentes negativos.**— Sus operaciones.

**Décimaquinta.**

**Binomio de Newton.**— Coordinaciones.— Permutaciones.— Combinaciones.— Probar que  $C_m^n = C_m^{m-n}$  y que  $C_m^n = C_{m-1}^{n-1} + C_{m-1}^n$ .— Fórmula del binomio cuando el exponente es entero.— Número de términos del desarrollo y ley de formación de los términos.— Los coeficientes de los términos equidistantes de los extremos son iguales.— Los coeficientes aumentan del principio al medio del desarrollo y disminuyen del medio al fin.

**Décimasexta.**

**Potencias de los polinomios.**— Permutaciones y combinaciones con repetición.— Fórmula de la potencia  $m$  de un polinomio.— Número de términos del desarrollo.— Cuadrado y cubo de un polinomio.— **Raíces de los polinomios.**— Raíz cuadrada y raíz  $m$  de un polinomio.

**Décimaséptima.**

**Generalización de la fórmula del binomio.**— Caso del exponente negativo, fracción entero ó incommensurable.— **Determinantes.**— Principios de la teoría de determinantes.— Definiciones de grupo de primera y segunda clase.— Demostrar que un grupo cualquiera de clase cuando se cambian dos de sus elementos.— Definición de la determinante.— Número de sus términos.— Diferentes modos de formar una determinante.

**Décimoctava.**

**Propiedades de las determinantes.**— Demostrar que una determinante cambia de valor si se ponen las filas por columnas y las columnas por filas (conservando los órdenes); que si se permutan dos líneas paralelas, filas ó columnas, la determinante cambia de signo; que si una determinante tiene dos líneas paralelas iguales, filas ó columnas, es nula.— Ordenar una determinante con relación á los elementos de una línea cualquiera, fila ó columna.— Modo de multiplicar una determinante por un número.— Suma de dos determinantes del mismo orden que sólo se diferencian en una línea, fila ó columna.— Demostrar que una determinante no cambia de valor, si á los elementos de una línea se suman los de otra paralela multiplicados por un factor cualquiera.— Aplicación de este teorema para hallar el valor numérico de una determinante.

**Décimanona.**

**Aplicación de las determinantes á la resolución de ecuaciones.**— Resolución de un sistema de  $m$  ecuaciones de primer grado con  $m$  incógnitas.— Denominador común y numeradores de los valores de las incógnitas.— Discusión de un sistema de tres ecuaciones de primer grado con tres incógnitas.

**Vigésima.**

**Serie.**— Definición de serie, términos de ella, serie convergente y divergente.— De la progresión geométrica considerada como serie.— Probar que es condición necesaria, pero no suficiente, para que una serie sea convergente, que sus términos tiendan hacia cero, y que no es indispensable para la convergencia que la disminución de los términos sea constante ni cada uno de ellos menor que el que le precede.

**Serie de términos positivos.**— Demostrar que cuando en una serie de términos positivos la suma de los  $n$  primeros términos permanece finita, aumentando  $n$  indefinidamente, la serie es convergente.— Modos de divergencia que puede presentar una serie.— Probar la convergencia de una serie de términos positivos, por comparación con otra también de términos positivos, respectivamente mayores que los correspondientes de la primera y que sea convergente.— Probar la convergencia de una serie de términos positivos, cuando á partir de cierto lugar la relación de cada término al que le precede es constantemente igual ó menor que un número determinado menor que la unidad.— Límite del error cometido en una serie cuando en la suma se desprecian los términos que siguen al  $n$ ésimo.— Consideración sobre el caso en que, á partir de cierto término, la relación de cada uno al que le precede tiende hacia un límite determinado, según que este límite sea menor, mayor ó igual á la unidad, y caso en que la expresada relación no tienda hacia ningún límite determinado.— Probar que una serie, cuyos términos son positivos, puede ser convergente sin que en ella se verifique que la relación expresada anteriormente sea constantemente inferior á un número fijo menor que la unidad.— Demostrar que, cuando á partir de cierto lugar, la expresión  $\sqrt[n]{u_n}$  tiene un valor constantemente igual ó inferior á un número determinado menor que la unidad, la serie es convergente; analizar los tres casos en que la expresión anterior tiende hacia un límite que sea menor, mayor ó igual á la unidad.— Probar que los límites de las expresiones  $\frac{u_n - 1}{u_n}$  y  $\sqrt[n]{u_n}$  son iguales.

**Vigésimaprimer.**

**Serie de términos positivos y negativos.**— Demostrar que si una serie que tiene todos sus términos positivos es convergente, seguirá siéndolo, cualesquiera que sean los signos de que se afecten sus términos.— Probar que en una serie cuyos términos están afectados de signos cualesquiera, cuando á partir de cierto lugar el valor absoluto de la relación de un término, al que le precede, permanece constantemente menor que un número determinado menor que la unidad, la serie es convergente.— Probar que si los términos de una serie son alternativamente positivos y negativos, decrecen indefinidamente y tienden á cero, la serie es convergente.— Límite del error que se comete en estas series tomando por suma la de los  $n$  primeros términos, y límite de la suma de los términos despreciados.— Demostrar que para que una serie sea convergente es necesario y suficiente que se pueda hacer á  $n$  bastante grande para que la suma de cualquier número de términos á continuación de los  $n$  primeros sea menor que una cantidad dada, y teorema recíproco.

**Del número  $e$ .**— Límite de la suma de un número finito de magnitudes variables y del producto de un número finito de factores variables.— Probar la necesidad que hay de que el número de las partes de la suma ó de los factores del producto sea finita, para que subsistan las propiedades anteriores.— Límite de  $(1 + \frac{1}{m})^m$  cuando  $m$  aumenta indefinidamente y de  $(1 + \frac{1}{\alpha})^\alpha$  cuando  $\alpha$  tiende hacia 0.

**Vigésimasegunda.**

**Estudios de las funciones exponenciales.**— Probar que las potencias enteras sucesivas de un número mayor que la unidad van creciendo y pueden llegar á ser mayores que toda cantidad dada; que las potencias enteras sucesivas de un número menor que la unidad van decreciendo y tienden hacia cero; propiedades de las raíces de un número mayor que la unidad y de un número menor que la unidad.— Propiedad de las potencias fraccionarias de un número mayor que uno y de un número menor que uno.— Definición de función exponencial.— Propiedad de la función  $a^x$ , cuando  $x$  crece de una manera continua.— Valores por que pasa  $a^x$  cuando  $x$  crece de una manera continua desde  $-\infty$  hasta  $+\infty$ .— Significación del exponente incommensurable.

**Logaritmos.**— Definir los logaritmos por la función exponencial, y la base de un sistema.— Números que tienen logaritmos positivos ó negativos, reales ó imaginarios.— Logaritmos de un producto, de un cociente, de una potencia y de una raíz.— Simplificación de los cálculos numéricos por medio de los logaritmos.

**Vigésimatercia.**

**Logaritmos.**— Definición de logaritmos por progresiones, y mostrar la igualdad de esta definición con la dada por exponenciales.— Cambio de base.— Logaritmos neperianos y logaritmos vulgares.— Módulo de un sistema y módulo relativo de un sistema á otro.— Sustitución de logaritmos negativos por otros que tengan solamente la característica negativa ó aumentada.— Probar que la característica negativa del logaritmo de un número decimal menor que la unidad es igual al lugar de la primera cifra significativa, á partir de la coma.

**Resolución de ecuaciones exponenciales.**— Intereses compuestos y anualidades.

**Vigésimacuarta.**

**Cantidades imaginarias.**— Su definición y representación, módulo y argumento.— Representación geométrica de las cantidades imaginarias.— Modo de apreciar la magnitud de una cantidad imaginaria.— Condiciones de igualdad de las cantidades imaginarias.— Adición, módulo de la suma de dos ó más cantidades imaginarias.— Sustracción.— Multiplicación: sentido geométrico de esta operación.— Cantidades imaginarias conjugadas.— División.— Valor de una fracción formada por cantidades imaginarias, después de multiplicar sus dos términos por una misma cantidad imaginaria, y modo de formar, en virtud de este principio, el cociente de dos cantidades imaginarias.— Módulo y argumentación de un cociente.— Potencias.— Desarrollos de  $(a + bi)^n$  y de  $(a - bi)^n$ .— Raíces.— Número de valores que admite la enésima raíz de una cantidad, y representación geométrica de estos valores.

**Vigésimaquinta.**

**Funciones derivadas.**— Símbolo para representar que una cantidad es función de otra.— Definición de derivada, de incremento y de función continua.— Representación geométrica de la ecuación  $y = f(x)$ . Si una función admite una derivada para cada valor  $x$ , la curva representada por la ecuación  $y = f(x)$  admite una tangente en cada uno de sus puntos.— Derivadas de diversos órdenes y símbolos para representarlas.— Derivadas sucesivas de una función entera del grado  $m$ .— Desarrollo de una función entera en potencias del incremento dado á la variable.

**Vigésimasexta.**

**Funciones derivadas.**— Derivada de un producto de dos ó más factores.— Derivada de un cociente.— Estado de la variación de las funciones por medio de sus derivadas.— Modo de obtener los valores de las variables que convierten á una función en máxima ó mínima.— Definición de variables independientes.— Derivadas parciales de una función de varias variables.— Definición de función homogénea.— Teorema sobre las funciones homogéneas.— Derivada de una función compuesta.— Definición de función implícita y explícita.— Derivadas de funciones implícitas.

NOTA. La parte práctica de esta asignatura versará sobre las aplicaciones de las teorías que se exigen.

**PROGRAMA DE GEOMETRÍA**

**GEOMETRÍA PLANA**

**Primera papeleta.**

**Definiciones.**— Volumen, superficie, línea y punto.— Propiedades fundamentales de la línea recta.— Modo de trazar un punto y una recta.— Igualdad y suma de dos rectas.— Líneas quebrada y curva.— Superficie plana quebrada y curva.— Figura.— Objeto de la Geometría y partes en que se divide.

**Angulo.**— Su definición; lado y vértice.— Modo de designar un ángulo.— Ángulos adyacentes.— Igualdad y suma de dos ángulos.— Idea del ángulo como magnitud.— Definición de rectas perpendiculares y de oblicuas.— Ángulo recto.— Ángulos opuestos por el vértice.— Bisectriz.— Perpendiculares que se pueden trazar á una recta por uno de sus puntos.— Igualdad de los ángulos rectos.— Ángulos agudos y obtusos.— Complementarios y suplementarios.— Propiedad de los ángulos que tienen el mismo complemento ó suplemento.— Propiedad de los dos ángulos adyacentes que forma una recta cuando corta á otra, y teorema recíproco.— Teoremas contradictorios á los dos anteriores.— Suma de los ángulos que se forman en un punto á un solo lado de una recta y en todos sentidos.— Propiedad de los ángulos opuestos por el vértice, y caso en que uno de ellos sea recto.— Si una recta es perpendicular á otra, demostrar que también lo es su prolongación, y que la segunda es perpendicular á la primera.— Propiedades de las bisectrices de dos ángulos adyacentes y suplementarios; de dos opuestos por el vértice, y de los cuatro ángulos de dos rectas indefinidas que se cortan.— Perpendiculares que pueden trazarse á una recta por un punto fuera de ella.

**Triángulos.**— Su definición; lados, ángulos y vértices.— Triángulos iguales.— Triángulo isósceles, equilátero y rectángulo.— Propiedad de un lado de un triángulo respecto á los otros dos.— Condiciones para que tres rectas formen un triángulo.— Propiedad de dos ángulos que tienen un lado común y los otros dos se envuelven ó se cortan.— Propiedad de dos triángulos que tienen dos lados iguales y diferente el ángulo comprendido.— Igualdad de triángulos.— Condiciones á que satisfacen dos triángulos iguales.— Si un triángulo tiene dos ángulos iguales ó desiguales, demostrar la propiedad de los lados opuestos, y teoremas recíprocos.— Propiedades de la recta que une el vértice de un triángulo isósceles con el punto medio de la base.— Propiedad del triángulo que tiene sus tres ángulos iguales, y recíproco.— Método general para la demostración de los teoremas recíprocos.

**Segunda.**

**Perpendiculares y oblicuas.**— Teoremas sobre la perpendicular y las oblicuas que parten de un punto, y sus recíprocos.— Distancia de un punto á una recta.— Demostrar que la perpendicular desde un punto de una recta sobre otra que la corta, se halla en el ángulo agudo formado por ambas rectas.— Rectas iguales que pueden trazarse desde un punto á una recta.— Propiedad de los puntos de la recta perpendicular á otro en su punto medio, y teorema recíproco.— Puntos que bastan para determinar la recta perpendicular á otra en su punto medio.— Lugar geométrico.— Igualdad de triángulos rectángulos.— Propiedad de los puntos de la bisectriz de un ángulo, y teorema recíproco.— Lugar geométrico de los puntos equidistantes de los lados de un ángulo.— Método general para establecer un lugar geométrico.

**Paralelas.**— Ángulos que forman dos rectas al cortar á una tercera.— Definición de rectas paralelas.— Propiedad de dos rectas perpendiculares á una tercera.— Paralelas que se pueden trazar á una recta por un punto; postulado de Euclides.— Si una recta corta á otra, corta á las paralelas á ésta.— Propiedad de dos paralelas á una tercera.— Las paralelas tienen sus perpendiculares comunes.— Propiedades de los ángulos formados por dos paralelas con una secante: teoremas recíprocos y contrarios.— Propiedades de dos rectas, una perpendicular y otra oblicua á una tercera; de dos rectas perpendiculares á otras dos que se cortan, y de paralelas comprendidas entre paralelas.— Equidistancia de dos paralelas.— Ángulos que tienen sus lados paralelos ó perpendiculares.

**Tercera.**

**Polígonos.**— Definiciones de polígonos, ángulos, lados, vértices, perímetro y diagonal.— Clasificación de los polígonos según sus lados.— Polígonos convexo y cóncavo.— Puntos en que una recta puede cortar al perímetro de un polígono convexo.— Propiedad de la línea quebrada ó polígono convexo envuelto por otro.— Suma de los ángulos de un triángulo.— Ángulo exterior.— Clase de ángulos que puede tener un triángulo.— Propiedades de los ángulos oblicuos de un triángulo rectángulo; de un ángulo de un triángulo respecto á la suma de los otros dos; de dos triángulos que tienen dos ángulos iguales, y de dos triángulos que tienen sus lados paralelos ó perpendiculares.— Suma de los ángulos interiores y exteriores de un polígono convexo.— Máximo número de ángulos exteriores agudos que pueden tener un polígono convexo.

**Paralelogramo.**— Definiciones de paralelogramo, rectángulo

gulo, rombo, cuadrado y trapecio.—Propiedades del paralelogramo.—Recíprocamente, propiedades que debe tener un cuadrilátero para que sea paralelogramo.—Propiedades del rectángulo, rombo y cuadrado: teoremas recíprocos.

## Cuarta.

*Arcos y cuerdas.*—Definición de circunferencia y de círculo.—Radios, su propiedad.—Círculos de igual radio.—Arco.—Igualdad y suma de dos arcos del mismo radio.—Propiedad del punto interior ó exterior á una circunferencia.—Puntos en que una recta puede cortar á una circunferencia.—Secante, cuerda, diámetro y sus propiedades.—Arcos subtendidos por una cuerda.—Propiedades de las cuerdas correspondientes á arcos iguales ó desiguales.—Teoremas recíprocos.—Propiedades de diámetro perpendicular á una cuerda.—Distancias al centro, de cuerdas iguales ó desiguales.—Teoremas recíprocos.

*Tangente al círculo.*—Definición de tangente y de punto de contacto.—Propiedad de la tangente y teorema recíproco.—Número de tangentes que se pueden trazar por un punto de la circunferencia.—Propiedad de la tangente respecto al sistema de cuerdas dividido en dos partes iguales por el diámetro perpendicular á ella.—Nueva definición de la tangente aplicable á una curva cualquiera.—Curva convexa.—Puntos en que puede ser cortada una recta.—Normal.—Número de normales que se pueden trazar á la circunferencia desde un punto.—Oblicua á una curva.—Comparación entre una oblicua y las normales que parten de un mismo punto.—Distancia de un punto á la circunferencia.—Propiedad de los arcos interceptados en la circunferencia por dos paralelas.

*Posiciones mutuas de dos circunferencias.*—Circunferencias que pueden pasar por tres puntos.—Propiedad de las perpendiculares levantadas en los puntos medios de los lados de un triángulo y de las tres alturas.—Circunferencias secantes ó tangentes.—Propiedad de la recta que une sus centros.—Ángulo de dos curvas.—Curvas secantes, tangentes y octogonales.—Posiciones relativas de dos circunferencias.—Comparación de los radios con la distancia de los centros, y teoremas recíprocos.

## Quinta.

*Medida de ángulos.*—Nociones sobre la medida de las magnitudes.—Relación entre dos magnitudes.—Magnitudes proporcionales.—Condiciones necesarias y suficientes para que exista proporcionalidad.—Medida del ángulo en el centro y caso en que éste sea recto.—Medida del ángulo inscrito y del que forma una secante y una tangente que se cortan en el punto de contacto.—Propiedad de los ángulos inscritos en el mismo segmento y en los dos segmentos de una misma cuerda.—Valor del ángulo inscrito en un segmento mayor ó menor que un semicírculo.—Segmento capaz de un ángulo dado.—Medida del ángulo formado por dos secantes que se cortan dentro ó fuera de un círculo, del formado por una secante y una tangente, ó de dos tangentes.—Lugar geométrico de los puntos de un plano á un mismo lado y á ambos lados de una recta, desde los cuales se ve esta recta bajo un ángulo igual ó suplementario de un ángulo dado; caso en que el ángulo es recto.—Propiedad de los ángulos opuestos del cuadrilátero convexo inscrito en un círculo, y teorema recíproco.—Uso de la regla, el compás y el tiralíneas.—Modo de representar las líneas empleadas en los dibujos.—Condiciones que deben llenar dos puntos para determinar una recta, y dos rectas para determinar un punto.—Mayor medida común de dos rectas.—Determinar la relación de dos rectas.—Por un punto trazar una recta que forme con otra un ángulo dado.—División sexagesimal de la circunferencia.—Evaluación sexagesimal de un arco de círculo y de un ángulo.—Hallar la relación de dos arcos ó de dos ángulos.

## Sexta.

*Construcción de ángulos y de triángulos.*—Uso del transportador.—Conocidos dos ángulos de un triángulo, hallar el tercero.—Construir un triángulo: primero, conociendo un lado y dos ángulos; segundo, dos lados y el ángulo comprendido; tercero, dos ángulos y el ángulo opuesto á uno de ellos; cuarto, los tres lados.

*Trazado de paralelas y de perpendiculares.*—Por un punto dado fuera de una recta, trazar una paralela á dicha recta.—Escuadra: modo de comprobarla.—Uso de la escuadra para trazar una paralela.—Trazar una perpendicular á una recta en su punto medio.—Dividir una recta en dos, cuatro, ocho partes iguales.—Describir una circunferencia sobre una recta dada como diámetro.—Dividir un arco de círculo ó un ángulo en dos, cuatro, ocho partes iguales.—Hallar la bisectriz del ángulo de dos rectas que no pueden prolongarse hasta su punto de intersección.—Describir una circunferencia que pase por tres puntos dados.—Caso en que es preciso trazarla por puntos.—Hallar el centro de una circunferencia.—Trazar una perpendicular á una recta por un punto dado.—Uso de la escuadra para trazar perpendiculares.

*Problemas sobre las tangentes.*—Trazar por un punto una tangente á otra circunferencia.—Propiedades de las tangentes á una circunferencia desde un punto exterior, y de la recta que une este punto con el centro.—Trazar una tangente á una circunferencia, paralela á una recta dada.—Inscribir un círculo en un triángulo.—Círculos ex inscriptos.—Determinar la distancia de cada vértice del triángulo á los puntos de contacto, sobre un mismo lado, de los círculos inscriptos y ex inscriptos.—Describir sobre una recta dada un segmento capaz de un ángulo dado.—Trazar las tangentes comunes á dos círculos dados: discusión de este problema.

## Séptima.

*Líneas proporcionales.*—Definición de magnitudes proporcionales.—Cuarta, tercera y media proporcional.—Estudio de la relación entre las distancias de un punto móvil sobre una recta indefinida á dos puntos fijos situados en ella.—División armónica.—Propiedad de dos rectas cortadas por una serie de paralelas.—Propiedad de la paralela á un lado de un triángulo y teorema recíproco.—Propiedad de la bisectriz de un ángulo interior ó exterior de un triángulo, y teorema recíproco.—Propiedad del haz de rectas formado por los lados de un ángulo, su bisectriz y la del adyacente suplementario.—Propiedad del diámetro perpendicular á un lado de un triángulo inscrito en un círculo y teorema recíproco.—Lugar geométrico de los puntos cuyas distancias á dos puntos fijos están en una relación constante.—Propiedad de las rectas antiparalelas entre los lados de un ángulo y teorema recíproco.—Caso en que las antiparalelas se cortan en uno de los lados del ángulo.—Propiedad de los segmentos de dos secantes que se cortan dentro de un círculo y teorema recíproco.—Propiedad de las secantes y tangentes que parten fuera de un círculo y teoremas recíprocos.

## Octava.

*Semejanza de polígonos.*—Definición de polígonos semejantes; lados, ángulos homólogos y relación de semejanza.—Propiedad del triángulo formado por una paralela á un lado de otro triángulo.—Casos de semejanza de triángulos.—Punto de concurso de las medianas.—Propiedad de dos series de triángulos semejantes é igualmente dispuestas y teorema recíproco.—Puntos y rectas homólogas; sus propiedades.—Relación de los perímetros de dos polígonos semejantes.—Propiedad de los segmentos interceptados sobre dos paralelas por varias rectas concurrentes y teorema recíproco.

## Novena.

*Relaciones entre las diferentes partes de un triángulo.*—Proyección de un punto y de una recta sobre otra recta.—Relación entre los catetos de un triángulo rectángulo, la altura bajada desde el vértice del ángulo recto y los segmentos de la hipotenusa.—Propiedad de la perpendicular bajada á un diámetro desde un punto cualquiera de la circunferencia y de las cuerdas que se obtienen uniendo dicho punto con los extremos del diámetro.—Relación que liga á los tres lados de un triángulo rectángulo.—Diagonal de un cuadrado en función de su lado.—Relación que liga un lado opuesto á un ángulo agudo ó obtuso de un triángulo con los otros dos lados.—Teoremas recíprocos.—Dados los tres lados, conocer la clase de los ángulos de un triángulo.—Hallar la altura de un triángulo en función de sus lados.—Suma y diferencia de los cuadrados de los lados de un triángulo y lugares geométricos correspondientes.

*Problemas de líneas proporcionales.*—Dividir una recta en partes proporcionales á rectas ó á números dados y en partes iguales.—Hallar la cuarta y la media proporcional á rectas dadas.

## Décima.

*Problemas de líneas proporcionales.*—Trazar las tangentes comunes á dos círculos dados: discusión de este problema.—Construir sobre una recta dada un polígono semejante á otro dado.—Construir dos rectas cuya suma ó diferencia y cuyo producto se conocen.—Dividir una recta en media y extrema razón.

## Undécima.

*Polígonos regulares.*—Definición de polígono regular y de línea quebrada regular.—Demostrar que se puede siempre inscribir ó circunscribir á una circunferencia un polígono ó una línea quebrada regular de cualquier número de lados, y teorema recíproco.—Propiedades del polígono circunscrito, cuyos lados son tangentes en los puntos medios de los arcos subtendidos por los lados del inscrito.—Definición de centro y sus propiedades.—Radio y apotema.—Ángulo en el centro, y su valor.—Valor del ángulo de un polígono regular.—Propiedades de dos polígonos regulares del mismo número de lados.—Número de polígonos regulares que pueden formarse dividiendo la circunferencia en  $m$  partes iguales.

*Problemas sobre los polígonos regulares.*—Inscribir un cuadrado.—Hallar el lado y la apotema en función del radio.—Lado del cuadrado circunscrito.—Inscribir los polígonos de 4, 8, 16.... lados.—Inscribir un exágono y un triángulo equilátero.—Hallar el lado y la apotema de este último polígono en función del radio.—Relación de semejanza entre los triángulos equiláteros inscrito y circunscrito.—Inscribir los polígonos regulares de 12, 24, 48.... lados.—Dividir una circunferencia en diez partes iguales é inscribir los decágonos y pentágonos convexos y estrellados.—Hallar los lados de estos polígonos en función del radio.—Inscribir los polígonos regulares de 20, 40.... lados.

## Duodécima.

*Problemas sobre polígonos regulares.*—Dividir una circunferencia en 15 partes iguales é inscribir los pentadecágonos convexos y estrellados.—Hallar los lados de estos polígonos en función del radio.—Inscribir los polígonos regulares de 30, 60.... lados.—Dado el lado de un polígono regular inscrito, hallar el lado del inscrito de doble número de lados.—Dado el lado de un polígono regular inscrito, hallar el lado del circunscrito semejante.

*Medida de la circunferencia.*—Definición de longitud de arco de curva.—Propiedad de la relación de la circunferencia al diámetro.—Hallar la longitud de un arco de circunferencia en función del radio y del número de grados.—Propiedad de los arcos semejantes.—Unidades empleadas en la medida de los ángulos.—Pasar de la medida sexagesimal á la medida en radianes y recíprocamente.—Cálculo de  $\pi$  por el método de los perímetros.

## Décimatercia.

*Medida de las áreas de los polígonos.*—Definiciones de área, figuras iguales y equivalentes.—Base y altura de un triángulo, de un paralelogramo, de un rectángulo y de un trapecio.—Teoremas preparatorios para el área del rectángulo.—Áreas del rectángulo, del cuadrado, del paralelogramo, del triángulo, del trapecio y de un polígono cualquiera.—Área del triángulo equilátero en función de su lado, y de un triángulo cualquiera en función de sus lados.

*Comparación de áreas.*—Relación de las áreas de dos polígonos semejantes y de dos triángulos que tienen un ángulo igual ó suplementario.—Propiedades de los cuadrados y polígonos semejantes construidos sobre los tres lados de un triángulo rectángulo.—Deducir el teorema anterior como consecuencia del teorema de Pitágoras y recíprocamente.

## Décimacuarta.

*Áreas del polígono regular y del círculo.*—Definición de sector circular y de sector poligonal regular.—Área del polígono regular.—Relación de las áreas de dos polígonos regulares del mismo número de lados.—Área de un sector poligonal regular.—Área del círculo.—Relación entre las áreas de dos círculos.—Áreas de un sector y de un segmento circular.—Relación entre las áreas de dos sectores ó de dos segmentos semejantes.

*Problemas sobre áreas.*—Construir un triángulo equivalente á un polígono dado.—Construir un cuadrado equivalente á un polígono dado ó á una figura cualquiera cuya área esté medida por el producto de dos rectas.

## Décimacuinta.

*Problemas sobre áreas.*—Construir un polígono equivalente á uno y semejante á otro dado.—Dada dos figuras semejantes, construir una tercera semejante á ellas y equivalente á su suma ó diferencia.—Construir un polígono semejante á otro dado, y cuya área se halle con la de éste en una relación dada.—Resolver el mismo problema tratándose de

dos círculos.—Hallar el área aproximada de una figura plana limitada por una curva cualquiera: fórmulas de Simpson y de Ponzelet.

## GEOMETRÍA DEL ESPACIO

## Primera papeleta.

*Primeras nociones sobre el plano.*—Definición del plano y modo de representarlo en los dibujos.—Posiciones relativas de una recta y un plano.—Propiedad de dos planos que tienen un punto común, y de dos planos que tienen comunes una recta y un punto exterior á ellas.—Intersección de dos planos y posiciones relativas de dos planos distintos.—Condiciones que determinan un plano.—Demostrar que por un punto no se puede trazar en el espacio más que una paralela á una recta dada.—Posiciones relativas de dos rectas en el espacio, y consecuencia que de ellas se deducen.

*Rectas y planos paralelos.*—Propiedad de todo plano que corte á una de dos rectas paralelas, y de todo plano que contenga á una de ellas, ó que le sea paralelo.—Propiedad de dos rectas paralelas á una misma recta, ó que pasan por dos rectas paralelas.—Propiedad de la recta ó del plano que corta á uno de dos planos paralelos, y de la recta ó plano que coincide con uno de ellos, ó que le sea paralelo.—Número de planos paralelos á otro que pueda trazarse por un punto exterior á este último plano.—Lugar geométrico de las paralelas trazadas á un plano por un punto.—Propiedades de los ángulos que tienen sus lados paralelos.—Ángulo de dos rectas en el espacio.—Rectas perpendiculares.—Propiedad de los segmentos de dos paralelas, comprendidos entre una recta y un plano paralelo á ella, ó entre dos planos paralelos.—Propiedad de los segmentos interceptados sobre dos rectas cualesquiera, por tres planos paralelos, ó sobre varias rectas concurrentes por dos planos paralelos.

## Segunda.

*Rectas y planos perpendiculares.*—Definición de recta perpendicular á un plano.—Propiedad de todo plano perpendicular á una de dos rectas paralelas, y de toda recta perpendicular á uno de dos planos paralelos.—Condición suficiente para que una recta sea perpendicular á un plano.—Definición de oblicua á un plano, y de pie de la perpendicular y de la oblicua.—Planos perpendiculares á una recta que pueden trazarse por un punto.—Propiedad de dos planos perpendiculares á una misma recta.—Perpendiculares que pueden trazarse á un plano por un mismo punto.—Propiedad de dos rectas perpendiculares á un mismo plano.—Propiedad de toda recta que es perpendicular á otra que lo es á un plano.—Lugar geométrico de las perpendiculares á una recta en uno de sus puntos, y de los puntos del espacio equidistantes de los extremos de una recta.—Teoremas relativos á la perpendicular y á las oblicuas á un plano, que parten de un punto, y recíprocos.—Lugar geométrico de los puntos de un plano equidistantes de otro punto.—Distancia de un punto á un plano.—Equidistancia de una recta y de un plano paralelo, ó de dos planos paralelos.—Proyección de un punto y de una línea sobre un plano.—Proyección de una línea recta y casos particulares que pueden ocurrir.—Proyecciones de dos rectas paralelas.—Propiedad de las proyecciones de dos rectas perpendiculares entre sí en el espacio, cuando una de ellas es paralela á un plano, y teorema recíproco.—Teorema de las tres perpendiculares.—Cuando una recta es perpendicular á un plano, propiedad de su proyección sobre otro cualquiera, y de la traza del primer plano sobre el segundo.—Ángulo mínimo que forma una recta con otra situada en un plano.—Menor distancia entre dos rectas.

## Tercera.

*Ángulos diedros.*—Definiciones de ángulo diedro, caras y arista.—Modo de designar un ángulo diedro.—Diedros adyacentes, diedros iguales y suma de dos diedros.—Planos perpendiculares y oblicuos.—Ángulo diedro recto.—Diedros opuestos por la arista y plano bisector.—Ángulo plano correspondiente á un diedro.—Planos perpendiculares que se pueden tirar á otro por una recta situada en éste.—Igualdad de los diedros rectos.—Diedros agudos, obtusos, complementarios y suplementarios.—Propiedad de los diedros adyacentes que forma un plano al cortar á otro; teorema recíproco.—Propiedad de los diedros opuestos por la arista.—Medida del ángulo diedro.—Ángulo plano correspondiente á un diedro recto, y recíprocamente.—Propiedad de la recta de un plano que forma mayor ángulo con otro dado.—Línea de máxima pendiente de un plano.

*Planos perpendiculares.*—Si dos planos son perpendiculares, propiedad de la recta trazada en uno de ellos perpendicular á la intersección de los dos.—Propiedad del plano que contiene ó es paralelo á una recta perpendicular á otro plano; teorema recíproco.—Número de planos perpendiculares á otro que puedan pasar por una recta oblicua ó paralela á éste.—Propiedad de dos planos perpendiculares á un tercero.—Caso en que cada dos planos sean perpendiculares á un tercero.

## Cuarta.

*Ángulos poliedros.*—Definiciones de ángulos poliedros, su vértice, aristas, caras y ángulos diedros.—Modo de designar un ángulo poliedro.—Ángulo triedro; sus elementos.—Ángulo poliedro convexo.—Sección que resulta de cortar un ángulo poliedro convexo con un plano que encuentra á todas sus aristas.—Ángulos poliedros simétricos; sus propiedades.—Demostrar que no pueden coincidir generalmente dos diedros simétricos.—Caso en que la coincidencia se verifica y consecuencias que resultan de ella.—Propiedad de una cara cualquiera de un poliedro y de la suma de todas las demás.—Propiedades de los ángulos diedros y de las caras opuestas en un triedro, y recíprocamente.—Suma de las caras de un ángulo poliedro convexo.—Triédros suplementarios; sus propiedades.—Consecuencias que de ellos se deducen.—Igualdad de triedros.

## Quinta.

*Poliedros.*—Definiciones de poliedro, aristas, caras, vértices diagonales.—Clasificación de los poliedros por el número de sus caras.—Poliedro convexo; puntos en que una recta puede cortar á su superficie.—Definición de prisma.—Modo de construirlo.—Prisma recto y oblicuo, aristas laterales, área lateral, base y altura.—Prisma regular.—Clasificación de los prismas según sus bases.—Paralelepípedo; diferentes clases.—Propiedad de sus caras opuestas.—Sección que resulta de cortar un paralelepípedo por un plano que encuentra á todas sus aristas laterales.—Modo de cortarse las cuatro diagonales de un paralelepípedo.—Centro.—Propiedad de las cuatro diagonales de un paralelepípedo rectángulo.—Hallar la diagonal en funciones de las tres dimensiones.—Secciones

hechas en un prisma por dos planos paralelos.—Sección recta.—Área lateral de un prisma.—Definición de volumen, de poliedros iguales y equivalentes, y de prisma truncado.—Propiedad de dos prismas rectos de igual base e igual altura; caso en que sean dos troncos de prisma recto.—Propiedad del prisma oblicuo y de otro recto cuya base sea la sección recta del oblicuo, y cuya altura sea la arista lateral.—Propiedad del plano diagonal de un paralelepípedo.—Volumen de un paralelepípedo rectángulo y de un cubo.—Volumen de un paralelepípedo cualquiera.—Volumen de un prisma.

**Sexta.**

*Poliedros.*—Definición de pirámides, su vértice, base, altura, aristas laterales, área lateral, pirámide regular y apotema.—Clasificación de las pirámides según sus bases.—Tetraedro.—Pirámide truncada.—Sección que resulta de cortar una pirámide por un plano paralelo a la base.—Relación en que se hallan estas secciones.—Propiedades del tronco de pirámide regular.—Relación en que se hallan dos secciones causadas en dos pirámides de la misma altura por dos planos paralelos a las bases.—Caso en que las bases de las dos pirámides sean equivalentes.—Área lateral de la pirámide regular y del tronco regular.—Propiedad de dos pirámides triangulares de bases equivalentes y alturas iguales.—Volumen de la pirámide.—Volumen del tetraedro regular en función de la arista.—Volumen de un poliedro cualquiera.

**Séptima.**

*Poliedros.*—Volumen del tronco de pirámide de primera especie.—Fórmula de este volumen en función de una sola base, y de su relación de semejanza con la otra.—Volumen del tronco de pirámide de segunda especie.—Volumen del tronco de prisma triangular.—Volumen del tronco de paralelepípedo y del poliedro que tiene por bases dos polígonos cualesquiera situados en planos paralelos, y por caras laterales trapecios ó triángulos.—Aplicaciones.

**Octava.**

*Figuras simétricas.*—Definición de puntos simétricos respecto á un centro, á un eje ó á un plano.—Definición de figuras simétricas de puntos homólogos.—Propiedades de dos figuras simétricas respecto á un eje.—Propiedades de dos figuras simétricas de una tercera respecto á dos centros distintos.—Teniendo dos figuras simétricas respecto á un plano, colocarlas de modo que sean simétricas respecto á un punto del plano, y recíprocamente.—Consecuencias que se deducen de los dos teoremas anteriores.—Figura simétrica de una línea recta.—Propiedad de la distancia entre dos puntos y de la de sus dos simétricas.—Propiedad de los ángulos formados por rectas simétricas.—Situación de dos rectas simétricas respecto á un centro ó á un plano.—Figura simétrica de un plano y de un polígono plano.—Propiedad de los ángulos formados por planos simétricos.—Situación de dos planos simétricos respecto á un centro ó á un plano.—Propiedades de dos poliedros simétricos.

**Novena.**

*Poliedros semejantes.*—Definición de poliedros semejantes y de elementos homólogos.—Propiedad de las aristas homólogas.—Pirámide que resulta de cortar otra por un plano paralelo a la base.—Demostrar la semejanza de dos pirámides triangulares que tienen un diedro igual comprendido entre dos caras semejantes una á una y semejantemente dispuestas.—Semejanza de dos poliedros compuestos del mismo número de tetraedros semejantes y semejantemente dispuestos.—Teorema recíproco.—Puntos y rectas homólogas.—Relación de dos rectas homólogas.—Relación de las áreas y volúmenes de dos poliedros semejantes.

*Poliedros regulares.*—Definición de poliedros regulares. Números de poliedros regulares convexos que pueden existir.—Clasificación de ellos según el número de sus caras.

**Décima.**

*Cilindro de revolución.*—Definición de superficie cilíndrica de revolución, de su eje y de su generatriz.—Curva descrita por todos los puntos de la generatriz.—Sección recta; radio de la superficie cilíndrica de revolución.—Lugar geométrico que representa esta superficie.—Estudio de las posiciones relativas de una superficie cilíndrica de revolución y de un plano paralelo al eje.—Plano tangente á lo largo de una generatriz y propiedad de este plano.—Cilindro de revolución; superficie lateral, base y altura.—Prisma inscrito ó circunscrito al cilindro.—Cilindros semejantes.—Área lateral de un cilindro de revolución.—Relación de las áreas laterales y totales de dos cilindros semejantes.—Desarrollo del área lateral de un cilindro.—Volumen de un cilindro de revolución.—Relación de los volúmenes de dos cilindros semejantes.

*Cono de revolución.*—Definición de superficie cónica de revolución, eje, generatriz, vértice y hojas de dicha superficie.—Lugar geométrico que representa.—Curvas descritas por los puntos de la generatriz, y relaciones de los radios y de las áreas de estas secciones.—Estudio de las posiciones relativas de una superficie cónica de revolución, y de un plano que pasa por el vértice.—Plano tangente á lo largo de una generatriz y propiedad de este plano.—Cono de revolución, superficie lateral, base, altura y lado.—Cono truncado de primera y de segunda especie; altura, base y lado.—Pirámide inscrita ó circunscrita al cono.—Conos semejantes.—Área lateral de un cono.—Relación entre las áreas laterales ó totales de dos conos semejantes.—Desarrollo del área lateral ó total de un cono; número de grados del ángulo del sector.—Desarrollo del área lateral de un cono equilátero.—Área lateral de un tronco de cono de revolución de bases paralelas.—Volumen del cono de revolución.—Relación de los volúmenes de dos conos semejantes.—Volumen del tronco de cono de revolución de bases paralelas.—Medida de los volúmenes de los árboles rollizos y de la capacidad de los toneles.

**Undécima.**

*Esfera.*—Definición de superficie esférica y de esfera; de centro, radio y diámetro.—Lugar geométrico representado por la superficie esférica.—Propiedad de la tangente á una curva de la superficie esférica.—Sección plana de una esfera.—Círculos máximos y menores.—Círculos menores equidistantes y no equidistantes del centro.—Puntos que bastan para determinar un arco máximo ó menor.—Partes en que un círculo máximo divide a la superficie esférica y á la esfera.—Partes en que se cortan mutuamente dos círculos máximos.—Puntos en que una recta puede cortar á la superficie esférica.—Demostrar que la esfera es de revolución alrededor de cualquier diámetro.—Polos de un círculo de la esfera, y su posición respecto á los puntos de la circunferencia de dicho círculo.—Distancia polar y radio esférico de un círculo.

Modo de trazar circunferencias sobre la esfera.—Hallar el radio de una esfera sólida.—Plano tangente á la esfera, punto de contacto.—Demostrar que todo plano tangente á la esfera es perpendicular en su extremo al radio que pasa por el punto de contacto, recíprocamente.—Planos tangentes á la esfera por un punto de su superficie.—Lugar geométrico de las tangentes á las curvas de la esfera en un punto.—Planos tangentes á la esfera por un punto exterior á ella.—Cono y cilindro circunscritos á la esfera.—Intersección de dos superficies esféricas.—Superficies esféricas tangentes.—Posiciones relativas de dos superficies esféricas.—Cuatro puntos determinan una superficie esférica.—Perpendiculares levantadas en las cuatro caras de un tetraedro.

**Duodécima.**

*Triángulos esféricos.*—Definición de ángulo de dos curvas.—Caso particular en que las curvas estén situadas en la superficie esférica, y en que sean dos arcos de círculo máximo.—Medida del ángulo de dos arcos de círculo máximo.—Lugar geométrico de los polos de los círculos máximos que forman un ángulo dado con otro máximo fijo.—Condición para que dos círculos máximos se corten en ángulo recto.—Diferentes ángulos que forman dos círculos máximos al cortarse.—Polígono esférico, lados, ángulos y vértices.—Polígono convexo.—Condición que deben llenar los lados de estos polígonos, y puntos de corte de su perímetro por un arco de círculo máximo.—Triángulo esférico; cómo deben ser sus lados.—Triángulo isósceles, equilátero y rectángulo.—Ángulo poliedro correspondiente á un polígono esférico.—Polígonos esféricos simétricos; sus propiedades.—Propiedad de un lado cualquiera de un polígono esférico y de la suma de todos los demás.—Propiedad de los lados y de los ángulos opuestos de un triángulo esférico, y teoremas recíprocos.—Propiedad del arco de círculo máximo que une el vértice de un triángulo isósceles con el punto medio de la base.—Condición que debe llenar la suma de los lados de un polígono esférico convexo.—Triángulos esféricos polares.—Modo de obtener el triángulo polar de otro dado.—Propiedades de los triédros correspondientes á dos triángulos polares, y consecuencias que se deducen para estos últimos.—Demostrar estas mismas propiedades de los triángulos polares directamente.—Propiedad de la suma de los ángulos de un triángulo esférico y del menor de dichos ángulos respecto á la suma de los otros dos.—Propiedades de los triángulos birrectángulos y trirectángulos.—Casos de igualdad ó simetría de dos triángulos esféricos.—Camino más corto para ir de un punto á otro sobre la superficie de una esfera.

**Décimatercia.**

*Áreas en la superficie esférica.*—Definición de zona; bases y altura de la zona.—Cómo puede considerarse engendrada una zona.—Casquete esférico.—Teoremas preparatorios para determinar el área de una zona.—Expresión del área de una zona.—Relación de las áreas de dos zonas situadas en una misma esfera ó en esferas iguales, y caso en que las zonas son equivalentes.—Área de la superficie esférica y relación entre las áreas de dos superficies esféricas.—Equivalencia de dos triángulos esféricos simétricos.—Definición del huso y su ángulo.—Suma de los dos triángulos opuestos que forman dos semicírculos máximos al cortarse en un mismo hemisferio.—Medida del área de un huso, de un triángulo esférico y de un polígono esférico.

**Décimacuarta.**

*Volumen de la esfera.*—Definición del sector esférico y de su base.—Definición de segmento esférico, de su base y de su altura.—Modo de considerarse engendrados estos dos cuerpos.—Teoremas preparatorios para determinar el volumen de un sector esférico.—Expresión del volumen de un sector esférico.—Relación de los volúmenes de dos sectores correspondientes á una misma ó á esferas iguales, y caso en que los sectores son equivalentes.—Volumen de la esfera y relación de los volúmenes de dos esferas.—Volumen de un poliedro circunscrito á una esfera y relación de los volúmenes de dos poliedros circunscritos á una misma ó á esferas iguales.—Volumen engendrado por un segmento circular que gira alrededor de un diámetro exterior á su superficie.—Volumen de un segmento esférico; caso en que no tenga más que una base.—Definición de cuña y de pirámide esférica.—Volúmenes de estos dos cuerpos.

**Décimacinta.**

*Generalidades sobre las superficies.*—Definición de superficie en general.—Generatriz y directrices.—Ejemplos: superficie cónica, cilíndrica y de revolución.—Paralelos y meridianos: igualdad de estos últimos.—Otro modo de generarse las superficies de revolución.—Propiedades de las secciones causadas en una superficie cilíndrica ó cónica por dos planos paralelos.—Sección recta de una superficie cilíndrica ó cónica por dos planos paralelos.—Sección recta de una superficie cilíndrica.—Cilindro en general.—Cilindro recto y oblicuo.—Área lateral y volumen de un cilindro cualquiera.—Cono, su base y altura.—Cono de base circular recto y oblicuo.—Volumen de un cono.—Propiedad del plano determinado por una generatriz de una superficie cónica ó cilíndrica y una tangente á una curva de dicha superficie en el punto en que la curva corta á la generatriz.—Consecuencia que se deduce para la proyección de una tangente á una curva en el espacio.—Sección antiparalela á la base de un cono circular oblicuo.—Forma de esta sección.

NOTAS. 1.ª La parte práctica de esta asignatura versará sobre aplicaciones inmediatas de las teorías que se exigen.

2.ª Las materias de este programa se hallan en la edición española, traducción de Portuondo, de la Geometría escrita en francés por Rouché y Comberousse.—No se exige nada de lo impreso en caracteres menores, á no ser que el programa lo especifique precisamente.

**PROGRAMA DE TRIGONOMETRÍA**

**Primera papeleta.**

Modo de determinar la posición de un punto y de una recta en un plano.—Definición de la Trigonometría.—Magnitud angular y su medida.—La dirección del lado móvil con respecto al fijo del ángulo es función periódica de éste.—Definición de las funciones trigonométricas.—Relaciones entre ellas y generalización de las mismas.—Expresar las funciones trigonométricas de un ángulo positivo cualquiera por medio de las de un ángulo del primer cuadrante.

**Segunda.**

Funciones trigonométricas de los ángulos 18° y 72°—30°, de 60° y de 45°.—Expresiones generales de los ángulos que tienen igual *sen.* y *cosec.*, *cos.* y *sec.* ó *tang.* y *cot.*—Variaciones de los valores de las funciones trigonométricas, sus cambios de signo y valores extremos cuando el ángulo varía de 0 á 2π.—Funciones trigonométricas de los ángulos negativos.—Límite de las relaciones  $\frac{\text{sen. } \theta}{\theta}$  y  $\frac{\text{tang. } \theta}{\theta}$  cuando  $\theta$  tiende á 0.—Probar que puede admitirse

$$\frac{\text{sen. } a \theta}{\text{sen. } b \theta} = \frac{a}{b}, 1 - \cos. \theta = \frac{1}{2} \theta^2$$

cuando  $\theta$  es muy pequeño y  $\frac{\theta}{\pi} = \theta$  cuando  $\theta$  es muy grande.—Líneas trigonométricas y su relación con las funciones.

**Tercera.**

Senos y cosenos de la suma y diferencia de dos ángulos y su generalización.—Suma y diferencia de dos senos y de dos cosenos y relaciones entre éstas.—Producto de dos senos y de dos cosenos.—Fórmulas análogas relativas á las tangentes.—Casos particulares en que un ángulo es de 45° ó de 90°.—Relaciones entre las funciones trigonométricas de un ángulo y las de su mitad.

**Cuarta.**

Senos, cosenos y tangente de la suma de varios ángulos.—Senos, cosenos y tangente del múltiplo de un ángulo.—Suma de los senos y de los cosenos de tres ángulos de un triángulo rectilíneo.—Desarrollo en serie del seno y coseno de un ángulo.

**Quinta.**

Necesidad de una tabla de valores de las funciones trigonométricas. Ligera idea de un método elemental para construirla.—Descripción y uso de las tablas de Schrön.—Errores. (Prólogo de las tablas, primer método.)

**Sexta.**

Preparación para el cálculo logarítmico de expresiones de la forma  $x = a \pm b$ ,  $x = a \pm b \pm c \pm \dots = \frac{a-b}{a+b}$  de las raíces de la ecuación  $x^2 + px + q = 0$ , de  $x = a. \text{sen. } \varphi \pm b. \text{cos. } \varphi$  ó  $x = a. \text{cos. } \varphi \pm b. \text{sen. } \varphi$  por medio de las funciones trigonométricas.

**Séptima.**

Triángulos rectilíneos.—Fórmulas que ligan á sus elementos por el intermedio de las funciones trigonométricas.—Resolución de los triángulos rectángulos.—Caso particular en que un ángulo agudo sea pequeño, ya dado ó ya incógnito.

**Octava.**

Triángulos oblicuángulos.—Su resolución, dados los tres lados, dados dos lados y el ángulo comprendido, dados dos lados y el ángulo opuesto á uno de ellos, y dados un lado y dos ángulos cualesquiera.

**Novena.**

Triángulos esféricos.—Sistemas de fórmulas que ligan sus seis elementos por el intermedio de las funciones trigonométricas.—Generalización de las fundamentales que son inmediatamente aplicables á la resolución de triángulos.

**Décima.**

Fórmulas particulares para los triángulos esféricos rectángulos y propiedades que de ellas se deducen.—Resolución de estos triángulos en los seis casos que pueden presentarse.

**Undécima.**

*Triángulos esféricos oblicuángulos.*—Resolución de los mismos, dados los tres lados ó los tres ángulos.—Analogías de Neper y de Gauss.—Probar por las primeras que si  $a + b > 180^\circ, A + B > 180^\circ$

**Duodécima.**

Resolución de los triángulos esféricos oblicuángulos, dados dos lados y el ángulo comprendido, ó dos ángulos y el lado adyacente.

**Décimatercia.**

Resolución del triángulo esférico, dados dos lados y el ángulo opuesto á uno de ellos, y discusión de este caso.—Dados dos ángulos y el lado opuesto á uno de ellos, resolver el triángulo.

**Décimacuarta.**

*Área del triángulo esférico.*—Expresión del exceso esférico en funciones de dos lados y el lado comprendido, y en función de los tres lados.—Fórmulas de L'Huilier.—Teorema de Legendre.

NOTA. Se exigirá resolver un triángulo rectilíneo ó esférico en cualquier caso.

**MINISTERIO DE FOMENTO**

**REALES ORDENES**

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien resolver que se anuncie por término de quince días el concurso establecido en el art. 4.º del Real decreto de 8 de Agosto último para proveer las Ayudantías numerarias vacantes en las Escuelas de Comercio.

De Real orden lo digo á V. I. para su cumplimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 11 de Octubre de 1894.

GROIZARD

Sr. Director general de Instrucción pública.

Excmo. Sr.: En contestación á las comunicaciones de 25 de Mayo y 29 de Julio de 1892, relativas á la cantidad anual que debe satisfacer la provincia de Guadaluajara por el sostenimiento del ramo de Archivos, Bibliotecas y Museos; S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien disponer que se remita á V. E. la adjunta relación de ingresos con que anualmente deben contribuir al Estado las provincias para el sostenimiento expresado, según la Real orden de 10 de Agosto de 1859.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 1.º de Octubre de 1894.

ALEJANDRO GROIZARD

Sr. Ministro de Hacienda.

Cantidades con que deben contribuir al Estado las provincias para el sostenimiento de los Archivos y Bibliotecas, según Real orden de 10 de Agosto de 1859.

	Pesetas.
Albacete.....	250
Alicante.....	875
Almería.....	250
Avila.....	250
Badajoz.....	750
Baleares.....	1.875
Barcelona.....	6.062
Burgos.....	250
Cáceres.....	1.500
Cádiz.....	6.750
Canarias.....	3.000
Castellón.....	1.250
Ciudad Real.....	500
Córdoba.....	3.000
Coruña.....	250
Cuenca.....	250
Gerona.....	3.250
Granada.....	1.000
Guadalajara.....	1.600
Huelva.....	250
Huesca.....	1.500
Jaén.....	250
León.....	2.650
Lérida.....	250
Logroño.....	250
Lugo.....	2.250
Madrid.....	1.000
Málaga.....	250
Murcia.....	5.000
Orense.....	2.612
Oviedo.....	1.000
Palencia.....	250
Pontevedra.....	250
Salamanca.....	1.500
Santander.....	250
Segovia.....	1.537
Sevilla.....	6.000
Soria.....	250
Tarragona.....	500
Teruel.....	250
Toledo.....	3.495
Valencia.....	3.000
Valladolid.....	1.000
Zamora.....	500
Zaragoza.....	3.125

Toledo.—La Diputación provincial se obligó, según Real orden de 23 de Julio de 1891, á ingresar 800 pesetas para sueldo del Conserje del Museo Arqueológico y 500 para reparación del edificio..... 1.300

## ADMINISTRACIÓN CENTRAL

### MINISTERIO DE HACIENDA

#### Dirección general de la Deuda pública.

Esta Dirección general ha dispuesto que por la Tesorería de la misma, establecida en la calle de Atocha, núm. 15, se verifiquen en la próxima semana, y horas designadas al efecto, los pagos que á continuación se expresan, y que se entreguen los valores siguientes:

Días 16 al 20.

Entrega de títulos de Deuda perpetua al 4 por 100 interior, emisión de 1892, expedidos en equivalencia de los de 1882 y 1889, presentados al canje con carpetas números 1 al 9.827.

Día 17.

Pago de intereses de acciones de Obras públicas y de carreteras de 34 millones del semestre de 1.º de Julio último y anteriores, y de 20 y 55 millones de los vencimientos de Abril y Agosto de 1894; facturas presentadas y corrientes.

Día 18.

Pago de intereses de inscripciones del 3 por 100 del semestre de 1.º de Julio de 1883 y anteriores; facturas presentadas y corrientes.

Idem de la proposición admitida en la subasta de Deuda del personal celebrada en 29 de Septiembre último.

Día 19.

Pago de intereses de todas clases de Deuda del semestre de 1.º de Julio de 1882 y anteriores (excepto obras públicas, carreteras é inscripciones); atrasos de 1.º de Julio de 1874 y reembolso de títulos del 2 por 100 amortizados en todos los sorteos; facturas presentadas y corrientes.

Idem de carpetas de cinco vencimientos, de residuos de Deuda amortizable al 2 por 100 interior, de Deuda del material del Tesoro y de nueve últimos décimos y de resguardos de recibos y de residuos del empréstito de 175 millones de pesetas, comprendidos en anuncios anteriores que no se hayan presentado al cobro.

Día 20.

Entrega de títulos de Deuda perpetua al 4 por 100 interior y exterior, emisión de 1882, procedentes de conversión del 3 por 100, ferrocarriles, inscripciones y residuos del 3 y 4 por 100 que no se hayan recogido á pesar de los llamamientos hechos al efecto.

Idem de valores existentes en arca de tres llaves procedentes de creaciones, conversiones, renovaciones y canjes.

Madrid 12 de Octubre de 1894.—El Director general, M. Gómez Sigura.

MES DE JULIO DE 1894

Estado de los documentos y valores de la Deuda amortizados en el citado mes por pago de débitos, varios ramos y conversiones, y que se forma en cumplimiento de lo acordado por el Ilustrísimo Sr. Director general en 10 de Octubre del corriente año.

Número de documentos.	AMORTIZACIÓN POR PAGO DE DÉBITOS Y VARIOS RAMOS
2	Títulos de Deuda amortizable al 2 por 100 interior; por capitales, 1.000 pesetas.
5	Residuos de id. id. id.; por capitales, 142'50 pesetas.
2.580	Nueve décimos del empréstito de 175 millones de pesetas; por capitales, 13.688 pesetas.
100	Residuos del empréstito de id. id.; por capitales, 788'28 pesetas.
1.084	Recibos de id. id. id.; por capitales, 4.614'69 pesetas.
7	Láminas de Deuda corriente al 5 por 100, no negociable; por capitales, 33.878'98 pesetas; por intereses, 10.096'76; total, 43.975'74.
1	Lámina de Deuda sin interés; por capitales, pesetas 1.935'26.
31	Cupones de la renta perpetua al 3 por 100 exterior; por intereses, 480 pesetas.
3.810	Por capitales, 56.047'71 pesetas; por intereses, 10.576'76; total, 66.624'47.

#### AMORTIZACIÓN POR CONVERSIONES

17	Títulos de Deuda perpetua al 4 por 100 interior; por capitales, 96.400 pesetas.
29	Residuos de id. id. id.; por capitales, 6.500'15 pesetas.
52	Títulos de renta perpetua al 4 por 100 interior, renovación de 1893; por capitales, 116.500 pesetas.
16	Residuos de id. id. id.; por capitales 1.143'71 pesetas.
1	Inscripción de Beneficencia, no transferible; por capitales, 1.879'50 pesetas.
14	Idem de Particulares y Colectividades, no transferible; por capitales, 33.000 pesetas.
1	Idem id. id., transferible; por capitales, 809'33 pesetas.
117	Por capitales, 256.232'74 pesetas.

#### RESUMEN

3.810	Amortización por pago de débitos y varios ramos; por capitales, 56.047'71 pesetas; por intereses, 10.576'76; total, 66.624'47.
117	Idem por conversiones; por capitales, pesetas 256.232'74.
3.927	Por capitales, 312.280'45 pesetas; por intereses, 10.576'76; total, 322.857'21.

Madrid 10 de Octubre de 1894.—El Tesorero, G. Gaviñanes.—Conforme.—El Contador general, Joaquín Purón.—V.º B.º—El Director general, G. Sigura.

## Banco de España.

### SITUACION DEL MISMO

ACTIVO	13 Octubre 1894.		6 Octubre 1894.		PASIVO	13 Octubre 1894.		6 Octubre 1894.	
	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.		Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
Oro.....	200.099.140'83	200.099.140'83	200.099.140'83	200.099.140'83	Capital del Banco.....	150.000.000	150.000.000	150.000.000	150.000.000
Plata.....	240.943.301'55	241.457.709'83	241.457.709'83	241.457.709'83	Fondo de reserva.....	15.000.000	15.000.000	15.000.000	15.000.000
Corresponsales en el extranjero.....	67.985.652'07	67.663.262'51	67.663.262'51	67.663.262'51	Ganancias y pérdidas.....	12.365.970'42	12.264.011'73	12.264.011'73	12.264.011'73
Efectos á cobrar en el extranjero.....	884.505'60	767.911'35	767.911'35	767.911'35	Realizadas.....	685.428'81	612.292'95	612.292'95	612.292'95
Descuentos.....	145.724.950'26	134.357.455'88	134.357.455'88	134.357.455'88	No realizadas.....	943.623'200	940.304'375	940.304'375	940.304'375
Préstamos.....	111.858.965'58	110.648.317'65	110.648.317'65	110.648.317'65	Billetes en circulación.....	280.409.272'41	286.198.861'59	286.198.861'59	286.198.861'59
Efectos á cobrar en el día.....	2.198.337'71	1.974.129'28	1.974.129'28	1.974.129'28	Cuentas corrientes.....	26.033.106'41	25.715.967'05	25.715.967'05	25.715.967'05
Acciones de la Compañía arrendataria de tabacos.....	12.270.000	12.270.000	12.270.000	12.270.000	Dividendos, intereses y otras obligaciones á pagar.....	40.352.754	42.514.939'23	42.514.939'23	42.514.939'23
Otros valores de cartera.....	5.120.118'47	5.029.960'42	5.029.960'42	5.029.960'42	Reservas de contribuciones.....	3.031.383'57	1.061.124'13	1.061.124'13	1.061.124'13
Deuda amortizable al 4 por 100.....	413.488.452'50	413.488.452'50	413.488.452'50	413.488.452'50	Cuenta corriente de efectivo del Tesoro público.....	»	2.930.889'16	2.930.889'16	2.930.889'16
Deuda amortizable al 4 por 100, ley 14 de Julio de 1891.....	6.099.979'45	6.099.979'45	6.099.979'45	6.099.979'45	Tesoro público por pago de intereses de la Deuda perpetua.....	11.416.783'90	1.521.109'37	1.521.109'37	1.521.109'37
Obligaciones del Tesoro, ley 26 Junio 1894.....	55.874.000	73.089.000	73.089.000	73.089.000	Créditos concedidos sobre efectos públicos.....	53.979.252'27	54.935.153'23	54.935.153'23	54.935.153'23
Pagarés negociables del Tesoro, ley 26 Junio de 1894.....	45.728.085'60	45.728.085'60	45.728.085'60	45.728.085'60					
Bronce por cuenta de la Hacienda pública.....	6.513.434'13	6.588.082'39	6.588.082'39	6.588.082'39					
Cuenta corriente de efectivo del Tesoro público.....	12.303.411'19	»	»	»					
Operaciones en el extranjero por cuenta del Tesoro público.....	21.961'45	66.338'88	66.338'88	66.338'88					
Anticipo al Tesoro público, ley 14 Julio 1891.....	150.000.000	150.000.000	150.000.000	150.000.000					
Bienes inmuebles.....	17.677.702'83	17.674.741'56	17.674.741'56	17.674.741'56					
Diversas cuentas.....	42.105.152'57	46.106.105'31	46.106.105'31	46.106.105'31					
	1.536.897.151'79	1.533.108.723'44	1.533.108.723'44	1.533.108.723'44					

#### TIPOS DE INTERES PARA LAS OPERACIONES

Descuentos.....	5 por 100
Préstamos sobre efectos públicos.....	5 1/2 por 100

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Subsecretaría.

SECCION DE SANIDAD

Relación de las inhumaciones, clasificadas por sexo, edad, estado y enfermedades, verificadas en los cementerios de esta capital el día 11 de Octubre de 1894.

Número de orden	SEXOS	Años de edad	ESTADO	CLASIFICACIÓN de la enfermedad.	CALLE 6 lugar del fallecimiento.	OBSERVACIONES	Número de orden	SEXOS	Años de edad	ESTADO	CLASIFICACIÓN de la enfermedad.	CALLE 6 lugar del fallecimiento.	OBSERVACIONES
1	Varón	5 m.	P.	Viruela	Aguila, 1	>	25	Varón	74	Viudo	Idem	Asilo de Ancianos	>
2	Idem	1	P.	Idem	Arganzuela, 8	>	26	Hembra	4	P.	Viruela	Hospital Provincial	>
3	Idem	4	P.	Idem	Bravo Murillo, 29	>	27	Idem	76	Soltera	Tifoidea	Idem	>
4	Idem	2	P.	Idem	Amparo, 99	>	28	Idem	80	Viuda	Idem	Costanilla de los Angeles, 2	>
5	Idem	3	P.	Escarlatina	Rosario, 29	>	29	Idem	23	Casada	Tuberculosis	Puente de Vallecas	>
6	Idem	55	Casado	Tifoidea	Alamillo, 5	>	30	Idem	25	Viuda	Idem	Hospital Provincial	>
7	Idem	14	Soltero	Idem		Judicial	31	Idem	3	P.	Difteria	Pelayo, 48	>
8	Idem	26	Idem	Tuberculosis	Ave María, 45	>	32	Idem	50	Viuda	Cáncer del estómago	Santa Engracia, 64	>
9	Idem	45	Casado	Idem	Madera Alta, 40 y 42	>	33	Idem	56	Casada	Idem	Aguas, 4	>
10	Idem	54	Idem	Idem	Hermosilla, 25	>	34	Idem	Feto			Hospital Provincial	>
11	Idem	24	Soltero	Idem	Nuncio, 13	>	35	Idem	30	Casada	Bronquitis	Idem	>
12	Idem	3	P.	Difteria	Marqués de Urquijo, 22	>	36	Idem	3	P.	Idem	Amparo, 15	>
13	Idem	1	P.	Idem	Palma, 7	>	37	Idem	1	P.	Idem	Alonso del Barco, 4	>
14	Idem	Feto			San Pedro Mártir, 4	>	38	Idem	75	Casada	Pneumonia	San Gregorio, 31	>
15	Idem	5 m.	P.	De la dentición	Mesón de Paredes, 92	>	39	Idem	31	Idem	Pleuropneumonia	Alcalá, 143	>
16	Idem	9 m.	P.	Bronquitis	Carretera de Andalucía, 4	>	40	Idem	85	Viuda	Derrame seroso	Amor de Dios, 19	>
17	Idem	1	P.	Idem	Núñez de Arce, 8	>	41	Idem	72	Idem	Apoplejía cerebral	San Bartolomé	>
18	Idem	49	Casado	Pneumonia	Monteleón, 44	>	42	Idem	19		Hemorragia cerebral		Judicial
19	Idem	54	Idem	Idem	Labrador, 1	>	43	Idem	6	P.	Hidrocefalo	Aguila, 7	>
20	Idem	66	Idem	Catarro intestinal	Hospital Provincial	>	44	Idem	3	P.	Eclampsia	Felipe III, 4	>
21	Idem	47	Soltero	Nefritis	Idem	>	45	Idem	3	P.	Fiebre cerebral	Fuencarral, 122	>
22	Idem	1	P.	Meningitis	Valencia, 17	>	46	Idem	10 m.	P.	Atrepsia	Inclusa	>
23	Idem	6 m.	P.	Eclampsia	Costanilla de San Pedro, 5	>	47	Idem	1	P.	Idem	Idem	>
24	Idem	72	Casado	Senectud	Hospital Provincial	>							>

Resumen.

	Varones.	Hembras.	TOTAL	
Enfermedades infecciosas y contagiosas	14	8	22	
En el claustro materno	1	1	2	
De la dentición	1	>	1	
Aparatos	Circulatorio	>	>	
	Respiratorio	4	5	9
	Gástrico	1	>	1
	Génito urinario	1	>	1
	Locomotor	2	4	6
Cerebro-spinal	>	>	>	
Demás enfermedades	1	3	4	
Muerte violenta	>	1	1	
<b>TOTAL de inhumaciones</b>	<b>25</b>	<b>22</b>	<b>47</b>	

Madrid 12 de Octubre de 1894.—El Subsecretario, D. A. Castrillo.

Dirección general de Correos y Telégrafos.

CORREOS

Sección 1.ª—Negociado 2.º

Debiendo procederse á la celebración de una subasta para contratar la conducción de la correspondencia pública en carruaje desde la oficina de Correos de Avilés á la de Cudillero, bajo el tipo máximo de 3.000 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en el Gobierno civil de Oviedo y oficinas de Correos de Oviedo, Avilés y Cudillero, y con arreglo á lo preceptuado en la instrucción aprobada por Real decreto de 14 de Enero de 1892, inserto en la GACETA del día siguiente, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel del sello 12.º, que se presenten en dicho Gobierno y Alcaldías de Avilés y Cudillero hasta el día 19 de Noviembre, á las cinco de su tarde, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en el citado Gobierno el día 24 de Noviembre, á las dos de su tarde.

Madrid 11 de Octubre de 1894.—El Director general, Juan Montilla.

Modelo de proposición.

D. F. de T., natural de....., vecino de....., según cédula personal núm....., se obliga á desempeñar la conducción del correo diario desde..... á..... y viceversa, por el precio de..... (en letra) pesetas anuales, con arreglo á las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección general. Y para seguridad de esta proposición, acompaño á ella la carta de pago que acredita haber depositado en..... la fianza de..... pesetas

(Fecha y firma del interesado.) 518—S

Debiendo procederse á la celebración de una subasta para contratar la conducción de la correspondencia pública á caballo desde la estación férrea de Tocón á las oficinas de Correos de Montefrío y Algarinejo, bajo el tipo máximo de 2.000 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en el Gobierno civil de Granada y oficinas de Correos de Granada, Tocón, Montefrío y Algarinejo, y con arreglo á lo preceptuado en la instrucción aprobada por Real decreto de 14 de Enero de 1892, inserto en la GACETA del día siguiente, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel del sello 12.º, que se presenten en dicho Gobierno y Alcaldías de Tocón, Montefrío y Algarinejo hasta el día 19 de Noviembre, á las cinco de su tarde, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en el citado Gobierno el día 24 de Noviembre, á las dos de su tarde.

Madrid 11 de Octubre de 1894.—El Director general, Juan Montilla.

Modelo de proposición.

D. N. N., natural de....., vecino de....., según cédula personal núm....., se obliga á desempeñar la conducción del correo diario, desde..... á..... y viceversa, por el precio de..... (en letra) pesetas anuales, con arreglo á las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección general. Y para seguridad de esta proposición acompaño á

ella la carta de pago que acredita haber depositado en..... la fianza de..... pesetas.

(Fecha y firma del interesado.) 519—S

Sección 2.ª—Negociado 6.º

Autorizada esta Dirección general por Real orden de 10 del corriente mes para sacar á pública subasta el suministro de envases de cuero para el servicio de Correos, se avisa al público que el acto se verificará en Madrid, en el local de la Dirección general de Correos y Telégrafos, sita en la calle de Carretas, núm. 10, á los cuarenta días, contados desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID, á las dos de la tarde, en el despacho del Excmo. Sr. Director general del ramo. El pliego de condiciones estará de manifiesto en el Negociado de Material de Correos de dicha Dirección; advirtiéndose que solo se admitirán pliegos hasta cinco días antes de la terminación del plazo marcado, contándose para la computación de éste con el día de su publicación, conforme á lo dispuesto en el Real decreto de 14 de Enero de 1892.

Madrid 12 de Octubre de 1894.—El Director general, Juan Montilla.

MINISTERIO DE FOMENTO

Dirección general de Instrucción pública.

Se hallan vacantes dos plazas de Ayudantes en la Escuela Superior de Comercio de esta Corte, tres en cada una de las de igual clase de Barcelona, Bilbao y Málaga, y dos en cada una de las elementales de provincias, dotadas estas últimas con el sueldo de 1.250 pesetas, y con el de 1.500 las de las Escuelas superiores, todas las cuales, según lo dispuesto en Real orden de esta fecha, han de proveerse en propiedad, mediante el concurso que establece el art. 4.º del Real decreto de 8 de Agosto anterior. Sólo serán admitidos á este concurso los actuales Ayudantes interinos de dichas Escuelas con nombramiento de Real orden, ó de esta Dirección general, que lleven cuatro años de servicios en el referido cargo y tengan el título de Profesor mercantil, ó aprobados los ejercicios de reválida correspondientes al mismo.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes á esta Dirección general por conducto y con informe del Director de la Escuela á que pertenezcan, en el plazo de quince días, contados desde el siguiente á la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID, acompañando los documentos que justifiquen su aptitud legal, méritos y servicios.

Madrid 11 de Octubre de 1894.—El Director general, Eduardo Vincenti.

Primera enseñanza.

Esta Dirección espera que tan pronto como reciba V. S. esta orden, procederá al nombramiento de un Delegado especial que intervenga los fondos municipales del pueblo de Antas. Sírvaseme cuenta de haberlo así verificado.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 12 de Octubre de 1894.—El Director general, Eduardo Vincenti.—Sr. Gobernador civil, Presidente de la Junta provincial de Almería.

Sírvaseme V. S. darne cuenta de las disposiciones que haya adoptado, en cumplimiento de la orden de esta Dirección de 22 de Mayo, para exigir el ingreso de las cantidades que el Ayuntamiento de Olías adeuda al Maestro D. Antonio Pandes.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 12 de Octubre de 1894.—El Director general, Eduardo Vincenti.—Sr. Gobernador, Presidente de la Junta provincial de Málaga.

A los Maestros de la villa de Altafulla, D. Francisco Feigil y Doña Rosa Olive, les adeuda el Ayuntamiento la cantidad de 2.677 22 pesetas.

Lo que le comunica esta Dirección para que cumpla V. S. con la ley, exigiendo el ingreso de la citada cantidad.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 12 de Octubre de 1894.—El Director general, E. Vincenti.—Sr. Gobernador, Presidente de la Junta de Instrucción pública de Tarragona.

Esta Dirección general pone en conocimiento de V. S. que el Ayuntamiento de Bodoña adeuda al Maestro D. Jaime Pamplidó 15 mensualidades. Sírvaseme proceder, de conformidad con la ley, á exigir el ingreso de las mensualidades vencidas y no satisfechas.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 12 de Octubre de 1894.—El Director general, E. Vincenti.—Sr. Gobernador, Presidente de la Junta de Instrucción pública de Tarragona.

Proceda V. S. al nombramiento de un Delegado que intervenga los fondos municipales al Ayuntamiento de San Román de los Montes, pues adeuda al Maestro D. Victorio Moniscal la cantidad de 3.298 pesetas.

Descubiertos tan considerables en un ramo de la importancia de la Instrucción pública, ni V. S. le debe tolerar ni esta Dirección permitir.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 12 de Octubre de 1894.—El Director general, E. Vincenti.—Sr. Gobernador, Presidente de la Junta de Instrucción pública de Toledo.

Dirección general de Agricultura, Industria y Comercio.

Montes.

No habiéndose podido verificar el día 9 del actual, según estaba anunciada, la subasta de los productos del primer decenio del primer período de la Ordenación del monte Los Palancares y sus agregados, de la ciudad de Cuenca, á causa de faltar las certificaciones reactivas á la admisión de pliegos correspondientes á las provincias de Lugo y Segovia, esta Dirección general ha señalado el día 17 de Octubre, á la una de la tarde, para la celebración de la subasta, que tendrá lugar en el mismo local que estaba anunciado anteriormente.

Madrid 12 de Octubre de 1894.—El Director general, Primitivo M. Sagasta.

MINISTERIO DE FOMENTO

Dirección general de Instrucción pública.

PRIMERA ENSEÑANZA

DISTRITO UNIVERSITARIO DE SALAMANCA—PROVINCIA DE SALAMANCA

Escalafón definitivo de las Maestras. (1)

Número de clase	NÚMERO DE CLASE		NOMBRES Y APELLIDOS	PUEBLOS DONDE EJERCEN	TIEMPO DE SERVICIO			CASOS DEL ART. 3.º DEL REAL DECRETO EN QUE ESTÁN COMPRENDIDOS
	Antigüedad	Mérito.			Años.	Meses.	Días.	
145	68		Doña Manuela Díez Santos.....	Alberca (La).....	9	2	29	
146	69		Adriana Bota Montaro.....	Sahelices al Chico.....	8	11	5	
147	70		Agustina Navarro Moro.....	Guijo de Avila.....	8	10	29	
148	71		Antonia Crespo Martín.....	Zarza de Pumareda.....	8	10	24	
149	72		Petra Aparicio Sánchez.....	Arabayona de Mógica.....	8	10	14	
150	73		Carolina Vasco Hernández.....	Barrocal de Salvatierra.....	7	4	6	
151	74		Orosia Toves Martín.....	Alberguería de Argañán.....	7	4	5	
152	75		Tadea de Dios.....	Anaya de Alba.....	6	11	21	
153	76		Concepción Ruiz Burón.....	Laguilla.....	6	11	7	
154	77		María López Portilla.....	Villaseco de los Gamitos.....	6	9	15	
155	78		Isabel Sánchez Martín.....	Aldehuela de Yeltes.....	6	6	22	
156	79		Encarnación Rodríguez Iglesias.....	Calzada de Valdunciel.....	6	2	18	
157	80		Claudia Guerra.....	Villarmayor.....	5	11	13	
158	81		Irene Agero Gómez.....	Santi Spiritus.....	5	9	12	
159	82		Basilisa Moyano Mangas.....	Horsajo de Montemayor.....	5	7	24	
160	83		María Dolores Sánchez.....	Palacios del Arzobispo.....	5	6	10	
161	84		Jacinta García Barrado.....	Pedraza de Alba.....	5	5	28	
162	85		María Canalejas Sánchez Bernal.....	Carrascal del Obispo.....	5	1	23	
163	86		Amalia Mediano García.....	Coca de Alba.....	5	1	22	
164	87		Adelaida González Carbayo.....	San Morales.....	5	1	18	
165	88		Felipa Curto Calvo.....	Buenamadre.....	4	10	28	
166	89		Dolores Abraido Montejo.....	Santa María de lo Llano.....	4	10	21	
167	90		Felisa Viota González.....	Alba de Yeltes.....	4	6	17	
168	91		Dolores Barberá París.....	Salamanca.....	4	6	1	
169	92		María Encarnación Crespo.....	Mata de Armuña.....	4	6	»	
170	93		Dionisia Martín González.....	Puente del Congosto.....	4	5	29	
171	94		María Consuelo Rodríguez Mesonero.....	Macotera.....	4	5	26	
172	95		María Sánchez Castro.....	Barceo.....	4	4	27	
173	96		Irene Olhagaray de la Torre.....	Cañillas de Flores.....	4	»	14	
174	97		Simona García Luengo.....	Beleña.....	3	11	4	
175	98		Felipa Luengo Hernández.....	Cabeza de Béjar.....	3	9	8	
176	99		Flora Riesco Martín.....	Aldehuela de la Bóveda.....	3	9	4	
177	100		Basilisa Barbero Carrasco.....	Bercimuelle.....	3	8	25	
178	101		Joaquina Espinazo y Espinazo.....	Villar de Ciervo.....	3	8	23	
179	102		Eleuteria Meilhón Suárez.....	Guadramiro.....	3	8	20	
180	103		Eladia Fortado Miguel.....	Puebla de Yeltes.....	3	6	6	
181	104		Filomena Girón Santos.....	Candelario.....	3	5	8	
182	105		Basilisa Beñilla Ciordia.....	Doñinos de Salamanca.....	3	3	2	
183	106		Segunda Medina González.....	Golpejas.....	3	3	»	
184	107		Carolina Gallego Hernández.....	Villaverde.....	3	1	29	
185	108		Luisa Ballesteros Hernández.....	Vidola.....	3	»	9	
186	109		Paula Jiménez Sánchez.....	Navasfrías.....	2	11	28	
187	110		Alejandra Ejido González.....	Zarapicos.....	2	»	»	
188	111		María del Socorro Serrano.....	Moxterrubio de la Sierra.....	2	11	»	
189	112		Manuela Piedecasa Hernández.....	Navales.....	2	8	11	
190	113		Rita Sánchez Rodríguez.....	Saucele.....	2	8	10	
191	114		Isabel Cacho Cabezas.....	Monforte.....	2	8	10	
192	115		María Cuesta Calvo.....	Vega de Tirados.....	2	8	9	
193	116		Rogelia Miguel Velázquez.....	Vantosa.....	2	8	4	
194	117		Escolástica Gómez.....	Francos.....	2	6	10	
195	118		Juana González Hernández.....	Hinojosa de Duero.....	2	6	5	
196	119		Amalia Suárez Hernández.....	Trabanca.....	2	5	25	
197	120		Magdalena Hernández Camisón.....	Espadaña.....	2	5	24	
198	121		Agustina Corral Bustillo.....	Puebla de Azaba.....	2	3	»	
199	122		Eulalia González Moro.....	Tenebrón.....	2	3	»	
200	123		María Guart Martín.....	Nava de Sotrobal.....	2	»	23	
201	124		Nicolasa Tolentina Mayor.....	Serradilla del Llano.....	2	»	17	
202	125		Rosalía García Rivero.....	Fuentes de Béjar.....	2	»	12	
203	126		Adolfa Romo Díez.....	Carpio de Azaba.....	1	11	28	
204	127		Josefa Vicente Gorjón.....	San Felices de los Gallegos.....	1	11	25	
205	128		Fernanda García Pérez.....	Santa Marta.....	1	9	»	
206	129		Isabel Romo Díez.....	Carrascal de Velambérez.....	1	8	28	
207	130		Elena Galán Sánchez.....	Las Torres.....	1	8	23	
208	131		Emilia Vicente García.....	Barbalos.....	1	8	20	
209	132		Eladia Bravo Santos.....	Calzada de Don Diego.....	1	6	14	
210	133		Manuela Benito Cuadrado.....	Nabarros de Matalayegua.....	1	3	4	
211	134		Ana Manuela Torres Vaquero.....	Aldeacipreste.....	1	3	2	
212	135		Edita Alonso Andrés.....	Veldamierque.....	1	3	»	
213	136		Emilia Escribano Amigo.....	Mozarbez.....	1	2	26	
214	137		Amalia Gómez Ramiro.....	San Martín del Castañar.....	1	2	25	
215	138		Zoila Hernández San Juan.....	Babilafuente.....	1	1	22	
216	139		Concepción Esteban y Esteban.....	Robleda.....	1	»	16	
NOTA. Las Maestras que se expresan á continuación no figuran clasificadas porque no han remitido sus hojas de servicio ó porque han entrado en ejercicio con fecha posterior al 31 de Diciembre de 1892.								
217	140		Doña Manuela Sánchez Martín.....	Montejo.....	»	»	»	
218	141		Antonia Tachón.....	Bóveda del Río Almar.....	»	»	»	
219	142		Ana María García y García.....	Bañobárez.....	»	»	»	
220	143		Valentina Sánchez Frade.....	Fuenteguinaldo.....	»	»	»	
221	144		Candelas Gordillo.....	Martiago.....	»	»	»	
222	145		Adelaida Martín Cayetana.....	Villarrubias.....	»	»	»	
223	146		Rosalía Martín.....	Barbadillo.....	»	»	»	
224	147		Higinia Manco del Rey.....	Florita de Liébana.....	»	»	»	
225	148		María Sanz Calama.....	Matilla de los Caños.....	»	»	»	
226	149		Encarnación Chaguaceda.....	San Esteban de la Sierra.....	»	»	»	
227	150		Gumerinda Carranza Sánchez.....	Fregeneda.....	»	»	»	
228	151		Lucía Sánchez.....	Villavieja.....	»	»	»	
229	152		Sibilina Pascua Pelayo.....	Carrascal de Barregas.....	»	»	»	
230	153		María Rodero Calvo.....	Tremedal.....	»	»	»	
231	154		Emilia de Castro.....	Castillejo de Dos Casas.....	»	»	»	
232	155		Juana Herrero Borrego.....	Navalmoral.....	»	»	»	
233	156		Agueda Sendino.....	Martinamor.....	»	»	»	
234	157		Florencia Micó.....	Villargordo.....	»	»	»	
235	158		Cándida Martín García.....	Navambela.....	»	»	»	
236	159		Pia Lodos Rodríguez.....	Aldeavilla de la Rivera.....	»	»	»	
237	160		María Juana Martín Campo.....	Hinojosa de Duero.....	»	»	»	

(1) Véase la GACETA de ayer.

Número de orden	NÚMERO DE CLASE		NOMBRES Y APELLIDOS	PUEBLOS DONDE EJERCEN	TIEMPO DE SERVICIO			CASOS DEL ART. 3.º DEL REAL DECRETO EN QUE ESTÁN COMPRENDIDOS
	Anti-güedad	Mérito.			Años.	Meses.	Días.	
238	161		Doña Felisa Hernández Fernández.....	Herguijuela de la Sierra.....	»	»	»	
239	162		Francisca Polo de la Transfiguración.....	Amatos de Alba.....	»	»	»	
240	163		Venancia Prieto Tavera.....	Pedraza de Alba.....	»	»	»	
241	164		Amora Martín García.....	San Medel.....	»	»	»	
242	165		Felisa Leal Belmonte.....	Muñoz.....	»	»	»	
243	166		Julia Bello Bazán.....	Peñalvo.....	»	»	»	
244	167		Inocencia Martín.....	Casas del Conde.....	»	»	»	
245	168		María Alcalde Sánchez.....	Aldeatejada.....	»	»	»	
246	169		Gregoria Morias Barbero.....	Vecinos.....	»	»	»	
247	170		Julita Peláez Amigo.....	El Tornadizo.....	»	»	»	
248	171		María Agero Sánchez.....	Valdelamataza.....	»	»	»	
249	172		Filomena Alvarez.....	Herguijuela de Ciudad Rodrigo.....	»	»	»	
250	173		Engracia Muñoz Oviedo.....	Cespedosa de Agadones.....	»	»	»	
251	174		Bernardina Martín y Martín.....	Peramato.....	»	»	»	
252	175		Saturnina Ledesma.....	La Maya.....	»	»	»	
253	176		Joaquina Rodríguez Iglesias.....	Santibáñez de la Sierra.....	»	»	»	
254	177		Lucía Núñez Lucas.....	Mogarras.....	»	»	»	

Se hallan vacantes: Campo de Peñaranda, Poveda de las Cintas, Gajates, Dios le Guarde, Garcirrey, Robliza de Cojos, Pelabravo, Armenteros, Revalbos, Inigo Blasco, Palomares de Béjar, Navagallega, Sardón de los Frailes, Sanchotello, Bocacara, Miranda de Azán, Sexmiro, Aldeaseca de Armuña, Molinillo, Chagarcía Medianero, Valbuena, Aldealegua, Arcediano, Ejeme, Carrasco, Brincones, Navarredonda de Salvatierra, Aldeaseca de la Frontera, Morasverdes, Villar de la Yegua.

MINISTERIO DE ULTRAMAR

BANCO ESPAÑOL FILIPINO

471.º Estado de las cuentas en 31 de Agosto de 1894.

ACTIVO		Pesos.	PASIVO		Pesos.
Casa del Banco.....		76.000	Capital.....		600.000
Menaje.....		2.800	Fondo de reserva legal.....		60.000
Cartera.....		3.405.300'50	Idem voluntario.....		60.000
Deudores.....		320.212'91	Dividendos atrasados.....		23.960'10
Depósitos en custodia.....		19.227'05	Billetes en Caja.....		2.165
Gastos.....		4.014'59	Idem en circulación.....		1.197.835
Premios y daños.....		57.997'14	Depósitos.....		316.309'87
Tesoro.....		1.539.273'96	Libramientos aceptados.....		582.059'79
			Cuentas corrientes.....		2.515.987'18
			Ganancias y pérdidas.....		43.617'11
			Comisiones.....		22.799'01
			Gasto de administración.....		93'09
		5.424.826'15			5.424.826'15

Manila 31 de Agosto de 1894.—El Tenedor de Libros, Varela.—V.º B.º—El Director de turno, Eugenio del Saz Orozco.

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Diputación provincial de la Coruña.

Habiéndose rescindido la contrata de las obras de reparación del segundo trozo de la carretera provincial de Ponte do Porco á la feria de Peiro, en virtud de lo acordado por esta Corporación, se anuncia nueva subasta de dichas obras, bajo el tipo de 165.508'10 pesetas que importa el presupuesto de contrata de las mismas, con arreglo á los documentos del proyecto aprobado por la Diputación provincial en 20 de Abril de 1887, y á las condiciones económicas aprobadas por esta Comisión en 28 de Junio del propio año.

El remate se celebrará, atendida la naturaleza del contrato, en los términos prevenidos por el art. 16 del Real decreto de 4 de Enero de 1'83, y tendrá efecto en Madrid el día 24 de Noviembre próximo, á las doce de su mañana, en el edificio que ocupa la Dirección general de administración local, presidido por el funcionario que designe el Excelentísimo Sr. Ministro de la Gobernación.

También se realizará el propio día y hora en esta capital y Palacio de la Diputación, presidido por el Sr. Gobernador de la provincia ó Vocal de la Comisión en quien delegue, con asistencia de otro Vocal de la misma Corporación y de un Notario, que dará fe del acto.

El presupuesto, planos y pliegos de condiciones facultativas y económicas se hallarán de manifiesto en la Dirección general de administración local y Secretaría de la Diputación de esta provincia hasta el día de la subasta.

Las proposiciones se presentarán en pliego cerrado, arregladas estrictamente al modelo que á continuación se inserta y en papel del sello 12.º, acompañando la carta de pago del depósito provisional, que consistirá en el 5 por 100 del tipo fijado para la subasta y la cédula personal del proponente.

Los depósitos provisionales se constituirán en la Caja general de Depósitos ó en cualquiera de sus sucursales.

Los pliegos cerrados se entregarán en el propio acto de la subasta, durante la primera media hora, y cinco minutos antes de transcurrida ésta, el Presidente declarará que sólo falta este plazo para la admisión de proposiciones.

En el caso de resultar dos ó más iguales, se abrirá en el acto del remate licitación verbal entre sus autores por término de diez minutos, no pudiendo bajar en tal caso de 25 pesetas cada una de las mejoras que se hagan, adjudicándose provisionalmente al mejor postor.

La fianza definitiva consistirá en el 10 por 100 del importe del remate, y se consignará en la sucursal de la Caja general de Depósitos en esta capital. Si en el primer caso se constituyese en efectos públicos, el rematante habrá de acompañar la póliza de adquisición de los mismos.

El plazo para la ejecución de las obras será el de cuatro años.

Se acreditará mensualmente al contratista el importe de

las obras ejecutadas, con entera sujeción á lo establecido en las condiciones económicas.

La Coruña 18 de Julio de 1894.—El Vicepresidente, José Asunsolo.—El Secretario, Vicente Cid Osorio.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de....., según cédula que acompaña, número....., expedida por....., y habitante en la casa número....., sita en la calle ó plaza de....., enterado del anuncio para la adjudicación en pública subasta de las obras de reparación del segundo trozo de la carretera provincial de Ponte do Porco á la feria de Peiro, y de los planos, presupuesto y pliego de condiciones facultativas y económicas, se comprometo á tomarlas á su cargo con completa sujeción á dichos documentos, por la cantidad de..... (en letra).

(Fecha y firma del proponente.)

Delegación de Hacienda de la provincia de Barcelona.

Debidamente citados por los periódicos oficiales los herederos de Doña Cayetana Jori de Mateu para que concurrieran al acto de la junta administrativa celebrada en esta Delegación de Hacienda el día 3 de Enero del corriente año para conocer el hecho de ocultación de riqueza imponible de la casa núm. 51 de la calle de San Pablo de esta capital, no comparecieron. Celebrado el mismo, se acordó por unanimidad:

Primero. Que el inmueble responda de la contribución de quince años atras correspondiente á la riqueza líquida de 626 pesetas, con más los recargos é intereses de demora.

Segundo. Que también responda el inmueble de la multa de 155 pesetas 75 céntimos.

Practicada la liquidación en forma de las responsabilidades que la finca responde, son las siguientes:

	Pesetas.
Cuotas.....	2.030'97
Recargos.....	346'26
Intereses.....	952'86
Multa.....	155'75
TOTAL.....	3.485'84

De cuyo acuerdo el individuo ó individuos que acrediten su personalidad en forma y posesión del inmueble, pueden alzarse ante el Tribunal gubernativo del Ministerio de Hacienda en el término de quince días hábiles é improrrogables, contados desde el siguiente al de la publicación del presente, por conducto de esta Delegación, y previo ingreso en el Tesoro de las cantidades liquidadas.

Barcelona 8 de Octubre de 1894.—P. I., Joaquín Bemed. 2570—M

Debidamente citados por los periódicos oficiales los herederos de Doña Eulalia Paradella para que concurrieren al acto de la junta administrativa celebrada en esta Delegación de Hacienda el día 3 de Enero del corriente año para conocer el hecho de ocultación de riqueza imponible de la casa número 87 de la calle del Conde del Asalto de esta capital, no comparecieron. Celebrado el mismo, se acordó por unanimidad:

Primero. Que el inmueble responda de la contribución de quince años correspondiente á la riqueza líquida de 466 pesetas 50 céntimos, con más los recargos municipales é intereses de demora.

Segundo. Que también debe de responder el inmueble de la multa de 116 pesetas 63 céntimos con que queda condenado por ambos conceptos.

Practicada la liquidación, las responsabilidades que la finca responde, son las siguientes:

	Pesetas.
Cuotas.....	1.530'78
Recargo municipal.....	259'23
Intereses de demora.....	713'73
Multa.....	116'63
TOTAL.....	2.620'37

De cuyo acuerdo, el individuo ó individuos que en forma acrediten su personalidad y posesión del inmueble, pueden alzarse ante el Tribunal gubernativo del Ministerio de Hacienda en el término de quince días hábiles é improrrogables, contados desde el día de la publicación del presente, por conducto de esta Delegación, previo ingreso en el Tesoro de las cantidades liquidadas.

Barcelona 8 de Octubre de 1894.—P. I., Joaquín Bemed. 2571—M

La Junta administrativa de esta Delegación, en sesión del día 3 del actual, como resolución del expediente administrativo-judicial, núm. 35/94, incoado sobre aprehensión efectuada el 7 de Febrero de 1893 por el Auxiliar Vista de servicio en la estación ferroviaria de Francia, de esta ciudad, consistente en una caja G. D., peso bruto 16 kilogramos, y un fardo G. D., peso bruto 27 kilogramos, conteniendo varias clases de tejidos de fabricación extranjera sin marchamo, á la consignación de D. Ramón Sabaté, ha acordado dicha junta:

1.º Que con sujeción á lo prevenido en el art. 233 de las Ordenanzas de Aduanas, ha lugar á la imposición de la multa que prefiere el párrafo tercero del art. 240 de las mismas, equivalentes á los derechos arancelarios del género aprehendido y valor oficial del mismo, importante en junto 5.927 pesetas 36 céntimos.

2.º Que en el hecho no han mediado circunstancias que hagan incurrir al reo en pena personal.

Lo que se anuncia para que llegue á conocimiento del interesado, instruyéndole del derecho que le asiste para apelar de dicho acuerdo ante el Tribunal gubernativo del Ministerio de Hacienda, dentro del término de quince días laborables, contados desde el día siguiente al de la inserción en la GACETA del presente.

Barcelona 5 de Octubre de 1894.—P. I., Joaquín Bemed. 2572—M

#### Capitanía general de Marina del Departamento de Cádiz.

##### Estado Mayor.

En cumplimiento á lo dispuesto en el vigente reglamento de Almadrabas de 1.º de Enero de 1885, y con estricta sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en el Negociado 3.º de esta Capitanía general y Comandancia de Marina de Algeciras en los días y horas hábiles de oficinas, se saca á pública subasta por tercera vez el usufructo de la denominada Ensenada de Bolonia, que se cala en aguas del distrito de Tarifa (Algeciras), bajo el tipo anual de 202 pesetas 25 céntimos.

Dicho acto tendrá lugar simultáneamente ante la Junta especial de subastas de este Departamento y la de la Comandancia de Marina de la citada provincia, á los treinta días de la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, en cuyos periódicos oficiales se fijará oportunamente el día y hora en que deba tener lugar.

Los licitadores que se presenten lo harán provistos de proposiciones en pliegos cerrados con sujeción al siguiente modelo estandarizado en papel sellado de la clase 12.ª, con exclusión de timbre móvil y en la forma que se prefiere en el párrafo noveno del pliego de condiciones ya expresado.

A la vez presentarán su cédula personal y un documento en calidad de fianza provisional que acredite haber impuesto en la Caja general de Depósitos ó en las sucursales de provincias la cantidad de 40 pesetas 45 céntimos en metálico ó en valores públicos admisibles por la ley, al tipo que establece la legislación vigente.

San Fernando 9 de Octubre de 1894.—El Jefe de Estado Mayor, Rafael Llanos.

##### Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de....., en su nombre (ó á nombre de D. N. N., para lo que se halla competentemente autorizado), hace presente que impuesto del anuncio inserto en la GACETA DE MADRID, núm..... (de tal fecha) ó en el *Boletín oficial* de la provincia de....., núm..... (de tal fecha), para subastar el usufructo de la almadraba de..... para el paso ó para el retorno, ó para el paso y retorno, se comprometo á llevar á efecto el expresada servicio con estricta sujeción á todas las condiciones contenidas en el pliego y por la cantidad señalada como tipo (ó la de tantas pesetas, en letra, debiendo consignar el licitador su domicilio.)

(Fecha y firma.) 516—S

#### Comandancia militar de Marina de la provincia de la Coruña.

Hallándose vacante el destino de Asesor de Marina del distrito de Camariñas, se hace público con el fin de que los Letrados que la soliciten y reúnan los requisitos prevenidos en el art. 26 del reglamento del Cuerpo Jurídico de la Armada y se hallen conformes con lo que dispone el art. 25 del mismo y Real orden de 21 de Noviembre de 1893, presenten sus solicitudes documentadas en esta Comandancia dentro del término de treinta días, contados desde el 4 del actual.

Coruña 3 de Octubre de 1894.—Eduardo Trigueros. 2580—M

#### Universidad literaria de Valladolid.

Se halla vacante en el Instituto de segunda enseñanza de Vitoria una plaza de Profesor auxiliar supernumerario de la Sección de Letras, la cual ha de proveerse por concurso con arreglo al decreto ley de 25 de Junio de 1875, Real decreto de 23 de Agosto de 1888 y Real orden aclaratoria de este último de 26 de Septiembre siguiente.

Para ser nombrado Profesor auxiliar se requiere:

Haber cumplido veintidós años.

Hallarse en posesión del título de Licenciado en la Facultad, ó tener los ejercicios del grado; debiendo presentar el título al tomar posesión.

Acreditar, además, alguna de las circunstancias siguientes:

Haber sido Profesor auxiliar conforme á alguno de los sistemas que han regido anteriormente, por espacio de cinco años, ó haber explicado dos cursos completos de cualquier asignatura.

Haber escrito y publicado una obra original de reconocida importancia para la enseñanza, relativa á materias de la expresada Facultad.

Ser Catedrático excedente.

En su consecuencia, los que se crean adornados de las circunstancias expresadas, dirijan instancia documentada á este Rectorado, y las presentarán en la Secretaría general de la Universidad en el preciso término de veinte días, contados desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en la GACETA DE MADRID; en la inteligencia de que el período hábil para la presentación de solicitudes finalizará á la hora de las dos de la tarde.

Lo que se anuncia para conocimiento de los que deseen aspirar á dicha plaza.

Valladolid 8 de Octubre de 1894.—El Rector, Dr. Andrés de Laorden. 2504—M

#### Estación Central de Telégrafos.

Telegramas recibidos en el día de la fecha y detenidos en dicha oficina por no encontrar á sus destinatarios, puzlos de donde proceden y sus nombres y domicilios.

##### CENTRAL

Orense.—Pacheco, travesía Bailesta.  
Granada.—Narciso Heredia, Diputado Cortes.  
San Fernando.—José Marengo, Lagasca, 37.  
Zaragoza.—Emilio Selades, Estacno.  
Lalín.—Luis Madrid, Filipinas.  
Tarifa.—Manuel Pardo (ausente).  
Habana.—Portierras, Rivera, 6.  
Ponferrada.—Sexto, calle Oso, 74.  
Alcalá Henares.—Luis Caselle, Pez, 17, entresuelo.  
Cartagena.—Juan Condra, Silva, 1, principal izquierda.  
Santiago.—María Perea, Puebla, 19.  
Béjar.—Idefonso Cañamaque, Preciados, 5, segundo derecha.

Burgos.—Sra. Lareda, Estación, 59.  
Estella.—Teresa Melans, Asilo Consuelo.  
Toledo.—Madre Vicenta.  
S. S.—Pereniada.  
Salamanca.—Luis Espina, lista Telégrafos.

##### SUR

Huesca.—José Sánchez Ezquerria, Santa Isabel, 31.  
Alcalá Henares.—Saturnino Lorenzo, Salitre, 4.

##### ESTE

Sevilla.—Joaquín de las Cuevas, Velázquez, 46.  
Alhucemas.—Pilar Holano Calvo, General Castaños, 13.  
Barcelona.—Eduardo Calvo, Serrano, 43.

##### ORSTE

Vigo.—Concepción Portillo, Rosario, 43.

##### NORTE

Quintanar.—Jesús Agujetas.

##### NOROESTE

Alcázar.—Calixto Araujo Monserrat, 23, ó Ministerio Guerra.  
Sevilla.—Agustín Calvo, Teniente regimiento León, 38.  
Madrid 13 de Octubre de 1894.—El Jefe del Cierre, R. Merino.

## ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

### Ayuntamiento constitucional de Madrid.

#### SECRETARÍA

La Junta municipal se halla citada para celebrar sesión en estas Casas Consistoriales el día 15 del actual, á las tres de la tarde, con objeto de ocuparse de los asuntos siguientes:

Acuerdo del Ayuntamiento disponiendo la modificación de las actuales tarifas de consumos.

Idem id. disponiendo la jubilación de un Fiel de consumos.

Idem id. la de un Recaudador de felatos.

Idem id. la de un Oficial cesante de la Delegación de carruajes y tranvías.

Idem id. la de dos Maestras de las Escuelas públicas.

Idem id. disponiendo se subaste por cuatro años el suministro de petróleo necesario en el alumbrado de las afueras.

Idem id. id. por igual tiempo el suministro de efectos y material del alumbrado público por petróleo.

Lo que se anuncia para conocimiento del público.

Madrid 13 de Octubre de 1894.—El Secretario, Francisco Ruano.

## ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### Audiencias provinciales.

#### MADRID

En la causa procedente del Juzgado instructor del distrito del Centro de esta Corte, seguida contra María del Carmen Jimeno Membrilla, por hurto, y en la que es parte el Ministerio fiscal, ha dictado la Sección cuarta de la Sala de lo criminal auto con fecha 13 de Septiembre, señalando el día 18 del corriente, y hora de la una en punto de su tarde, para dar comienzo á las sesiones del juicio oral, mandando se cite á la testigo María Frutos Palomino, cuyo domicilio se ignora, como lo verifique por medio de la presente, á fin de que comparezca á declarar ante la expresada Sala, sita en el piso bajo del Palacio de Justicia (Salasas), en el indicado día y hora; haciéndole saber al propio tiempo la obligación que tiene de concurrir á este primer llamamiento, bajo la multa de 5 á 50 pesetas.

Madrid 11 de Octubre de 1894.—El Oficial de Sala, José Almira. J—6364

### Juzgados militares.

#### SAN SEBASTIAN

D. Jacinto Pascual Arranz, Capitán de Infantería con destino de plantilla en la zona de reclutamiento de San Sebastián, núm. 19, y Juez instructor del expediente seguido de orden superior con motivo de desertión.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al cabo del regimiento Infantería de Galicia, núm. 19, prestando los servicios de su clase en la citada zona de reclutamiento de San Sebastián; Ezequiel Campderrieh y Pont, hijo de Tomás y de María, natural de Gerona, soltero, de veintidós años, nueve meses de edad, de oficio estudiante, su estatura un metro 620 milímetros, sus señas éstas: pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz larga, barba nada, color sano y su producción buena, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca en esta zona militar, calle de Echalde, núm. 6, principal, á mi disposición, para responder á los cargos que le resultan en el indicado expediente; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere en el referido plazo, siguiéndole el perjuicio que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido cabo Ezequiel Campderrieh y Pont, y en caso de ser habido lo remitan en calidad de preso, con las seguridades convenientes, á la citada casa y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en providencia de hoy.

San Sebastián 12 de Septiembre de 1894.—Jacinto Pascual. 2537—M

D. Juan Robles Córdoba, Comandante del primer batallón del regimiento Infantería de Valencia, núm. 23, y Juez instructor de causas del mismo.

Habiéndose ausentado de esta plaza de San Sebastián el soldado voluntario Manuel Lodupe, de la cuarta compañía del primer batallón del expresado regimiento, de oficio zapatero, de diez y ocho años de edad, de estado soltero y de estatura un metro 640 milímetros, cuyas señas son: pelo castaño,

cejas ídem, ojos ídem, nariz regular, barba casi poblada, boca regular, color bueno, frente regular, aire libre, producción buena, sin ninguna seña particular, á quien de orden del Excmo. Sr. Comandante en Jefe del sexto Cuerpo de Ejército y Capitán general de la sexta región estoy sumariando por el delito de primera desertión;

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de Justicia militar, por el presente primer edicto llamo, cito y emplazo á dicho individuo para que en el término de diez días, á contar desde la fecha, se presente en el cuartel de San Telmo de esta ciudad á fin de que sean oídos sus descargos; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no comparece en el referido plazo, siguiéndole el perjuicio que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado, y en caso de ser habido lo remitan en calidad de preso, con las seguridades convenientes, al cuartel bajo de San Telmo de la plaza de San Sebastián, que ocupa el regimiento Infantería de Valencia, núm. 23, y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en la GACETA DE MADRID y en el *Boletín oficial de la provincia de Guipúzcoa*.

San Sebastián 15 de Septiembre de 1894.—El Comandante Juez instructor, Juan Robles Córdoba.—Por su mandato, el sargento Secretario, Ricardo Vallés. 2543—M

D. José Maroto y Ansard, Comandante segundo, Jefe del primer batallón del regimiento de Infantería Sicilia, núm. 7, y Juez instructor eventual de causas de esta plaza.

Hallándose instruyendo expediente en el que se acredite si el cabo de Carabineros de la Comandancia de Guipúzcoa, Emeteri Carriaza Peña, ha contraído méritos suficientes para ingresar en la Orden civil de Beneficencia;

Y usando de las facultades que me concede el art. 386 del Código de Justicia militar, en relación con el 5.º del reglamento de la Orden que se cita, hago saber que el referido cabo Emeteri Carriaza Peña salvó, con exposición de su vida, la del tripulante del lanchón *Joven Basilio*, Telesforo Garate, alias El Chato, en cuyo lanchón, estando atracado al muelle de la villa de Tarmaya, estalló un incendio entre diez y diez y media de la noche del día 10 de Abril último.

En su vista, en nombre de la ley requiero, y de mi parte suplico, para que en el término de un mes, contados desde la publicación de este edicto en los periódicos oficiales, comparezcan en este Juzgado, sito en la calle de Andía, núm. 11, piso tercera derecha, cuantas personas lo deseen y que quieran declarar en pró ó en contra en el referido expediente.

Y para que llegue á noticia de todos, insértese este llamamiento en la GACETA DE MADRID y en el *Boletín oficial* de la provincia.

San Sebastián 17 de Septiembre de 1894.—El Juez instructor, José Maroto.—Ante mí, el Secretario, Tomás Novo. 2540—M

D. Juan Robles Córdoba, Comandante del primer batallón del regimiento de Infantería de Valencia, núm. 23, y Juez instructor de causas del mismo.

Habiéndose ausentado de esta plaza de San Sebastián el soldado voluntario Manuel Zudupe, de la cuarta compañía del expresado batallón y regimiento, de oficio zapatero, de diez y ocho años de edad, de estado soltero y de estatura un metro 640 milímetros, cuyas señas son: pelo castaño, cejas y ojos ídem, nariz regular, barba casi poblada, boca regular, aire libre, producción buena, sin ninguna seña particular, á quien de orden del Excmo. Sr. Comandante en Jefe del sexto Cuerpo de Ejército y Capitán general de la sexta región estoy sumariando por el delito de primera desertión;

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de Justicia militar, por el presente segundo edicto cito, llamo y emplazo á dicho individuo para que en el término de veinte días, á contar desde la fecha, se presente en el cuartel de San Telmo de esta ciudad, á fin de que sean oídos sus descargos; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no comparece en el referido plazo, siguiéndole el perjuicio que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado, y en caso de ser habido lo remitan en calidad de preso, con las seguridades convenientes, al cuartel bajo de San Telmo de la plaza de San Sebastián, que ocupa el regimiento Infantería de Valencia, y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en la GACETA DE MADRID y en el *Boletín oficial de la provincia de Guipúzcoa*.

San Sebastián 26 de Septiembre de 1894.—El Comandante Juez instructor, Juan Robles Córdoba.—Por su mandato, el sargento Secretario, Ricardo Valle. 2551—M

### Juzgados de primera instancia

#### GUADIX

El Sr. Juez de instrucción de esta ciudad de Guadix y su partido ha acordado en providencia de hoy que por medio del presente sea citado en forma el testigo Antonio Martínez Ortega, vecino de Baza, y cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en el término de diez días, siguientes al de la inserción del presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia, comparezca ante este Juzgado á prestar cierta declaración en causa que se instruye sobre hurto de una yegua contra Dionisio Guindéz García; apercibiéndole que de no verificarlo lo parará el perjuicio que haya lugar.

Guadix 1.º de Octubre de 1894.—El actuario, Enrique Olmedo. J—6133

#### LA RAMBLA

D. José García Valdecasas y García Valdecasas, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por virtud de la presente requisitoria llamo y encargo á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial, procedan con celo y actividad á la busca de 33 cabras, de ellas cinco ó seis primales, una de éstas con un cuerno quebrado y una mancha blanca en el lado derecho de la barriga y otra lirona, con el pie izquierdo blanco; cinco ovejas, una borrega negra, con el rabo blanco y un burrito negro, sin que consten más señas, cuyos animales fueron robados la noche última el vecino de Montemayor Antonio Moreno Carmona de un corral de la expresada villa, situado á espaldas de la calle nombrada de la Rambla, entrando los ladrones por las pare-

des de un corral limitrofo después de haber tratado de forzar la puerta, á la que le levantaron una astilla, y caso de ser habidas las pongan á disposición de este Juzgado con las personas en cuyo poder se encuentren si no acreditan su legítima adquisición ó procedencia; pues así lo tengo acordado en el sumario que con dicho motivo instruyo.

Dada en La Rambla á 5 de Octubre de 1894.—José García Valdecasas.—El Secretario, Licenciado Juan de Dios Nogués. J—6262

LERIDA

El infrascrito Escribano: Certifico que en los autos ejecutivos promovidos por el Procurador D. Domingo Alvarez, á nombre y representación de Doña Cecilia Sebina Solé, viuda de D. Juan Roch y Batalla, en nombre propio y en el de su hijo menor de edad D. Domingo Roch Sebina, vecinos de esta ciudad, contra D. Ramón Joner y Ferrer, de ignorado paradero, se ha dictado la sentencia de remate que sigue:

«Sentencia de remata.—En la ciudad de Lérida, á 22 de Septiembre de 1894, el Sr. D. Maximiliano González de Agüero, Juez de primera instancia de la misma y su partido; visto el presente juicio ejecutivo seguido entre partes, de la una, Doña Cecilia Sebina Solé, viuda de D. Juan Roch Batalla, en nombre propio y en el de su hijo menor de edad D. Domingo Roch Sebina y los consortes D. José Castellá Roigals y Doña Consuelo Roch Sebina, vecinos de esta ciudad, bajo la dirección del Letrado D. Francisco Segañoles, y representados por el Procurador D. Domingo Alvarez, y de otra, como ejecutados, D. Ramón Joner Ferrer, de ignorado paradero, y por su rebeldía con los estrados del Juzgado:

Resultando que en 26 de Abril de 1893 se dictó auto despachando la ejecución contra los bienes de D. Ramón Joner Ferrer por la cantidad de 5.000 pesetas de capital, por la de 2.000 pesetas de intereses vencidos y costas causadas y que se causasen, que se fijaron en 3.000 pesetas; y no habiendo verificado el pago en el acto del requerimiento que al efecto se hizo á la persona encargada de sus bienes, le fué embargada la finca especialmente hipotecada para responder de dichas responsabilidades, más las costas causadas y los intereses que venciendo hasta su total y definitivo pago, siendo citado su remate por medio de edictos que se insertaron en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia:

Resultando que transcurrido el término legal sin que el deudor se opusiera á la ejecución, y acusada la rebeldía á instancia de la representación de los ejecutantes, se mandó traer los autos á la vista con citación sólo de dicha parte:

Resultando que en la tramitación del juicio se han observado las prescripciones legales que regulan el procedimiento:

Considerando que la ejecución fué bien despachada, puesto que se tuvo presente una escritura pública, primera copia debidamente inscrita en el Registro de la propiedad del partido de Balaguer, título comprendido con el núm. 1.º del artículo 1.429 de la ley de Enjuiciamiento civil, y por tanto subsistían los mismos motivos que se tuvieron presentes al despachar la ejecución:

Vistos los artículos 1.463 y 1.464 de la expresada ley; Fallo que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante hasta hacer tranco y remate de lo embargado, y con su producto total y cumplido pago á los ejecutantes de la cantidad de 7.000 pesetas, importe del capital é intereses vencidos á la interposición de la demanda y los que vayan venciendo, y de las costas causadas y que se causaren.

Y por esta mi sentencia, que con respecto al ejecutado se le notificará á los estrados del Juzgado, además de hacerse notoria por medio de la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, definitivamente juzgando lo pronuncio, mando y firmo.—Maximiliano G. de Agüero.

Publicación.—En el mismo día ha sido leída y publicada la anterior sentencia por el Sr. Juez que la firma, hallándose celebrando audiencia pública en este Juzgado; doy fe.—José Sales.

Y para que conste, libro el presente en Lérida á 25 de Septiembre de 1894.—José Sales. X—648

D. Maximiliano González de Agüero, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria, que expido conforme al número 1.º del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, cito, llamo y emplazo al procesado Bernardo Queveálos Todo, vecino de Corbera y casado con Rosa Montaña, para que dentro del término de ocho días, á contar desde la inserción de la misma en la GACETA DE MADRID, se presente en las cárceles de este partido y de rejas adentro, al efecto de notificarle el auto de prisión en méritos de la causa que en este Juzgado se le instruye sobre estafa; apercibiéndole que en otro caso será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que en derecho hubiere lugar.

Al propio tiempo encargo á todas las Autoridades civiles y militares y funcionarios agentes que constituyen la policía judicial, que procuren la busca y captura del mencionado procesado, y en su caso dispongan la conducción del mismo á las cárceles de este partido y á disposición de este Juzgado; pues en la referida causa tengo decretada la prisión provisional del citado.

Lérida 6 de Octubre de 1894.—Maximiliano González de Agüero.—Por orden de S. S., Juan Grau. J—6275

LILLO

D. Crisanto Posada Galbán, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente se ruega y encarga á todas las Autoridades é individuos de la policía judicial, procedan á la busca y detención de los gitanos Jerónimo Montoya Losada y Juan Antonio Fernández Salazar, conocidos por Conejas, el primero de cuarenta y dos años de edad, que se dice vecino de Turleque, en este partido judicial, y el segundo de veinticuatro años de edad, que se dice vecino de Madrid, calle de la Ventosa, núm. 14, en cuyos domicilios no fueron hallados, y caso de ser habidos sean conducidos á las cárceles de este partido con las seguridades convenientes; así lo tengo acordado por auto de 25 de Septiembre último dictado en sumario por robo de caballerías, en atención á que á pesar de haber sido citados personalmente en el pueblo de Villacabras, para ser citados con arreglo al art. 486 de la ley procesal, no han comparecido ni justificado causa legítima que se lo impida.

Dado en Lillo á 6 de Octubre de 1894.—Crisanto Posada. De su orden, Anselmo Lozano. J—6276

LINARES

D. Lorenzo Cuadrillero Rico, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á los

procesados Marcelino Martínez Navarro, natural y vecino de Cúyar, de diez y seis años de edad, cuyas señas personales son: estatura regular, pelo castaño oscuro, ojos melados, nariz y boca regular, sin pelo de barba, color del rostro moreno; viste traje oscuro de tela de verano, alpargatas, sombrero hongo color oscuro y ala ancha, y Fernando Soria López, natural de Nerpio, vecino de Bear de Segura, de quince años de edad, hijo de Natalio y de María, y sus señas personales son: estatura baja, pelo negro, cejas del mismo color, ojos melados, nariz y boca regulares, color del rostro enfermizo; viste traje de tela de verano oscuro y alpargatas, ignorándose el actual paradero de ellos, para que en el término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezcan ante este Juzgado, sito en la calle del Pontón, núm. 49, para la practica de diligencias acordadas en causa que contra ellos se sigue por hurto de dos mantas y otros objetos; apercibidos que de no comparecer les parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares y agentes de policía judicial, procedan á la busca y captura de dichos procesados, y habidos que sean los pongan á disposición de este Juzgado con las seguridades convenientes.

Dada en Linares á 6 de Octubre de 1894.—Lorenzo Cuadrillero Rico.—Por su mandado, Manuel Martín. J—6277

MADRID—PALACIO

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia y de instrucción del distrito de Palacio de esta Corte, dictada á mi testimonio con fecha 3 del corriente en la causa que fué instruída con motivo del incendio ocurrido en los muelles 3 y 4 de la estación del Norte el día 1.º de Septiembre de 1893, se llama de nuevo, ó sea por segunda vez, á los consignatarios de los efectos que existen depositados en el almacén de dicha estación, para que dentro del término de cinco días comparezcan á hacerse cargo de los efectos que fueron extraídos del incendio; bajo apercibimiento de que si no lo hacen se procederá á la venta en pública subasta de los mismos, consignándose su importe en la Caja general de Depósitos, á las resultas de esta causa.

Madrid 4 de Octubre de 1894.—V.º B.º—El Juez de primera instancia é instrucción, A. García.—El Escribano, Enrique González Bedmar. J—6265

MÁLAGA—MERCED

En virtud de providencia del Sr. Juez de instrucción del distrito de la Merced de esta ciudad, dictada en causa sobre estafa de un mantón, se manda citar á Doña Rafaela Belud Redondo, tutora de los menores hijos de Doña Angela Jiménez Belud, que habitaba calle del Cerrojo, núm. 19, y cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que dentro del término de quince días, que empezarán á contarse desde la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia, comparezca en este Juzgado, sito en la planta baja del edificio de San Agustín, calle del mismo nombre, á prestar declaración en expresada causa; apercibida que de no verificarlo la parará el perjuicio á que haya lugar.

Dada en Málaga á 3 de Octubre de 1894.—El Secretario, Juan de los Ríos. J—6266

MARBELLA

D. Manuel Ros y Pérez, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente edicto se cita y llama á Juan García Jiménez, que se dice es vecino de Mijas, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro de cinco días, contados desde su inserción en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia, comparezca ante este Juzgado para recibirle declaración en la causa que se instruye por el delito de hurto de caballerías contra Juan Gallardo Ríos; y se le previene de que en otro caso le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Dado en Marbella á 2 de Octubre de 1894.—Manuel Ros y Pérez.—Por su mandado, Antonio Amorós. J—6267

REDONDELA

D. Adolfo Serantes Feijoo, Juez de instrucción en la villa y partido de Redondela, provincia de Pontevedra.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á los portugueses Alvaro González de Rocha, de veinticuatro años de edad, hijo de Antonio González de Rocha y de Rosa Clementina de Concepción, soltero, natural y vecino da Povoa de Barain, Portugal; Antonio do Santos, de veintinueve años, casado con Margarita Castaño, natural y vecino de la Feligrésia de San Homile, San Martín de Campo, comarca de Balongo, Reino de Portugal, y á Domingo Lamego, de unos veinticuatro ó veinticinco años de edad, casado con una tal Solomitis, natural y vecino de Fao, Concejo de Esposenda, Reino de Portugal, todos de oficio cebraeros, los cuales residían en los primeros días del mes corriente en la ciudad de Vigo, ignorándose su actual paradero, para que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en los *Boletines oficiales* de Galicia y GACETA DE MADRID, comparezcan en la sala de audiencia de este Juzgado, sito en el segundo piso de la cárcel de este pueblo, á fin de responder á los cargos que les resultan del sumario que contra ellos y otro instruyo por lesiones graves inferidas la noche del 5 del actual á Alejandro Rodríguez Salgueiro, vecino de Cedeira, lugar de Randá; advertidos que de no verificarlo se les declarará rebeldes y les parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares y agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de los mencionados sujetos, y caso de ser habidos los pongan con las seguridades debidas á disposición de este Juzgado en la cárcel del partido.

Dada en Redondela á 30 de Septiembre de 1894.—Adolfo Serantes.—De orden de S. S., Leodegario Rodríguez Alonso.

Señas y ropa del Alvaro González de Rocha.

Estatura alta, usa barba y bigote pelo rubio, tiene alguna joroba, zarabo de ambas piernas, ojos claros, color del rostro blanco, boca y nariz regular; viste pantalón y chaqueta de tela azul algo rotos y con remiendos, sombrero de ala ancha negro y grueso, calza chancas de madera.

Señas y ropa del Antonio de Santos.

Estatura regular y grueso, color del rostro moreno, boca y nariz regular, u a bigote negro; viste ropa de paño negro, sombrero negro de ala ancha, y grueso, calza zapatos de becerro blanco.

Señas y ropa del Domingo Lamego.

Estatura baja, bigote nacientes de color negro, ojos castaños, color del rostro blanco, boca y nariz regular; viste de paño negro, gorra negra de piel de nutria y calza zapatos de becerro blanco. J—6279

REQUENA

D. Pablo Garzón y Martín, Juez instructor de esta ciudad de Requena y su partido.

Por virtud de la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Eugenia Gabaldón Alvarez, apodada Borda, de unos cuarenta y tres años de edad, vecina de Utiel, viuda de Juan Díaz, de estatura baja, delgada, morena y vista de luto, cuyo paradero se ignora, para que en el término de nueve días, contados desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado para responder á los cargos que contra la misma resultan en el sumario que me halla instruyendo sobre estafa; pues transcurrido dicho término sin verificarlo la parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y agentes de policía judicial, procedan á su busca y captura, poniéndola á mi disposición en las cárceles del partido.

Dada en Requena á seis de Octubre de 1894.—Pablo Garzón y Martín.—Por su mandado, José Fagoaga. J—6280

REUS

D. Eugenio Estévez Bustillo, Juez instructor de la ciudad y partido de Reus.

Por la presente, y como comprendido en el párrafo primero del art. 831 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza á Andrés Pla y Ordeig, natural de Orotá, de estatura baja, con bigote pequeño, pelo rubio, que vestía elegantemente, viajante que se atribuyó ser de la casa de D. Vicentes Padrós, de Barcelona, y que á últimos de Abril ó primeros de Mayo de 1892 residía en dicha capital, calle de Robador, núm. 31 ó 33, no constando sus demás circunstancias ni actual paradero, para que dentro del término de diez días, contados desde la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado, sito en el ex convento de San Francisco, al objeto de ingresar en la cárcel para extinguir la pena que le fué impuesta por la Audiencia provincial de Tarragona en méritos de la causa que se le siguió sobre estafa; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y de pararle el perjuicio á que en derecho hubiere lugar si no compareciese.

Al propio tiempo encargo á todas las Autoridades civiles y militares y agentes de la policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción á las cárceles de este partido, con las seguridades debidas, de dicho Andrés Pla y Ordeig.

Dada en Reus á 6 de Octubre de 1894.—Eugenio Estévez Bustillo.—El Secretario, Manuel Borrás. J—6288

SANTANDER

D. Alejandro Martín Rodríguez, Juez de instrucción del partido de Santander.

Por la presente requisitoria se llama y busca á Pedro Calderón, Eustaquio Fernández Laseña y Jacinto Vega, cuyas demás circunstancias y paradero se ignoran, y á quienes se ha decretado por auto de esta fecha el procesamiento en causa por injuria y calumnia á las Autoridades y funcionarios públicos, inferidas en un comunicado inserto en *La Voz Montañesa* de esta localidad, para que dentro del término de diez días comparezcan ante este Juzgado, sito en la calle de Santa Lucía, núm. 1, cuarto, á responder de los cargos que en dicha causa les resultan; apercibidos que de no verificarlo les parará el perjuicio á que hubiera lugar con arreglo á la ley.

A la vez ruego y encargo á todas las Autoridades que constituyen la policía judicial procedan á su busca, y siendo habidos dispongan su comparecencia ante este mi dicho Juzgado.

También se cita y llama á cuantas personas puedan dar noticia de la existencia y paradero de aquéllas, para que en insinuado término de diez días comparezcan en este Juzgado á prestar declaración.

Y para insertar en el periódico GACETA DE MADRID, pongo el presente en Santander á 4 de Octubre de 1894.—Alejandro Martín.—Por su mandado, Gonzalo Pérez. J—6269

VALENCIA—SAN VICENTE

En el Juzgado de instrucción del distrito de San Vicente de esta ciudad, á cargo del Sr. D. Manuel García Giner y mi oficio, se recibió de la Superioridad una carta orden dimanante de car.ª seguida contra José Rodríguez Ventura y otro sobre sustracción de trozos de tela de seda al comerciante en esta plaza D. Vicente Alcover, siendo el Rodríguez, según manifestó, natural y vecino de Barcelona, en cuya carta orden se inserta el auto dictado por la Sección primera de esta Audiencia provincial con fecha 29 de Mayo último, por la que en virtud de haberse dictado en la fecha antes dicha auto de sob. resemiento libre, con las costas de oficio, y reservado al perjudicado la acción civil para la indemnización por haberse denistado del ejercicio de la acción penal, con arreglo al artículo 6.º del Real decreto de indulto de 16 de Mayo indicado, y que se notifique dicha resolución al perjudicado y procesados y se entreguen las maletas resultantes á su dueño.

Y acordado por el Sr. Juez el debido cumplimiento á la mencionada carta orden, y como se ignora hasta la fecha el actual paradero del procesado José Rodríguez Ventura, en providencia de este día se ha acordado se haga pública por medio del presente edicto la expresada resolución al referido Rodríguez.

Valencia 5 de Octubre de 1894.—El actuario, José Ros. J—6250

D. Manuel García Giner, Caballero de la Real y distinguido Orden de Carlos III, y Juez de instrucción del distrito de San Vicente de esta ciudad.

Por la presente se llama á Alfonso Crespo Cruz, alias Menchamosques, de unos diez y nueve años, soltero, jornalero, natural y vecino de esta capital, hijo de Antonio y de Agueda, y habitaba en la calle de Camarón, núm. 5, piso primero, para que dentro de diez días comparezca en este Juzgado ó en las cárceles de San Gregorio de esta ciudad, á responder de los cargos que le resultan en sumario que contra el mismo instruyo por hurto á Aurora Navarro Diago; bajo apercibimiento de declararle rebelde y de pararle el perjuicio á que haya lugar si no comparece.

A la vez encargo á todas las Autoridades civiles, militares y judiciales, procedan á la busca y captura del expresado Crespo, conduciéndole, en su caso, á dichas cárceles y dejándole á mi disposición.

Valencia 6 de Octubre de 1894.—Manuel García Giner.—El Escribano habilitado, José Fabregat. J—6283

ZARAGOZA—SAN PABLO

D. Pablo Campos Pérez, Juez de instrucción del distrito de San Pablo de esta ciudad.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Federico Jaca, alias Bardallur, sin que consten más datos, y cuyo paradero se ignora, para que dentro del término de nueve días comparezca en la sala audiencia de dicho Juzgado, sito calle de la Democracia, núm. 62, al objeto de responder á los cargos que le resultan en causa que contra el mismo y otros me hallo instruyendo sobre sustracción de gallinas; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. la Reina Regente (Q. D. G.), exhorto y requiero, y en el mío pido y ruego á los Jueces, Autoridades y agentes de policía judicial del territorio en que aquél pueda encontrarse, procedan á su busca y captura, poniéndolo, de ser habido, con las seguridades convenientes, á disposición de este Juzgado.

Dada en Zaragoza á 6 de Octubre de 1894.—Pablo Campos Pérez.—De su orden, el Escribano, Liborio Lorbés. J—6284

Juzgados municipales.

MADRID—HOSPICIO

D. Manuel Marañón, Juez municipal interino del distrito del Hospicio.

Por el presente se cita á Salustiana García, cuyo domicilio se ignora, para que el día 23 del corriente, á las diez de la mañana, comparezca en este Juzgado para la celebración del juicio de faltas por lesión á la misma, á cuyo acto asistirá con las pruebas de que intente valerse.

Madrid 3 de Octubre de 1894.—Manuel Marañón.—El Secretario, José Ballester. J—6366

NOTICIAS OFICIALES

Compañía de los ferrocarriles Andaluces.

El pago del cupón núm. 29, vencimiento de 2 de Noviembre de 1894, de las obligaciones del 3 por 100, primera serie de la Compañía, se efectuará desde la citada fecha, á razón de 750 francos, con deducción del impuesto francés:

En París, en la Caja del Banco de París y de los Países Bajos, rue d'Antin, 3.

En Bruselas y Ginebra, en la Caja de la sucursal del Banco de París y de los Países Bajos.

En Madrid, á razón de 750 pesetas por cupón, con deducción de 0'19 por impuesto español, ó sea un líquido de 7'31 pesetas, en la Caja del Crédit Lyonnais.

En Barcelona, á razón de 7'31 pesetas líquido por cupón, en la Caja de la Sociedad de Crédito Mercantil.

Los cupones que se cobren en España sufrirán el descuento de la contribución industrial establecido por la ley de Presupuestos de 30 de Junio de 1892 y reglamento de 22 de Noviembre del mismo año.

Madrid 13 de Octubre de 1894.—El Secretario del Consejo, Pablo de Gorostiza. X—646

Sucursal del Banco de España en Málaga.

Habiéndose extraviado un resguardo extracto núm. 263, expedido por esta sucursal el día 12 de Agosto de 1890, comprensivo de 20 acciones del Banco de España, números 146 919 al 146 938, inscritas á nombre de Doña Trinidad García Guerrero, se anuncia al público por primera vez para que el que se crea con derecho á reclamar lo verifique dentro del plazo de dos meses, á contar desde la presente fecha, que espira en 12 del mes de Diciembre próximo, según determinan los artículos 9.º y 286 del reglamento del Banco de España, reformados por Real orden de 8 de Mayo de 1877; advirtiéndose que transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, esta sucursal expedirá el correspondiente duplicado del resguardo, anulando el primitivo y quedando exenta de toda responsabilidad.

Málaga 11 de Octubre de 1894.—El Secretario, Angel Gómez. X—649

Sucursal del Banco de España en La Coruña.

Habiéndose extraviado el resguardo de depósito transmisible, núm. 3 593, expedido por esta sucursal en 8 de Noviembre de 1894 á favor de D. Agustín García Sánchez, por pesetas nominales 5.500 de Deuda perpetua interior al 4 por 100, se anuncia al público por tercera vez para que el que se crea con derecho á reclamar lo verifique dentro del plazo de dos meses, á contar desde la fecha de la inserción del primer anuncio en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, según previenen los artículos 9.º y 237 del reglamento, reformado por Real orden de 8 de Mayo de 1887; advirtiéndose que transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá el duplicado de dicho resguardo, anulando el primitivo y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

La Coruña 5 de Octubre de 1894.—El Secretario, Pastor Rodríguez. X—597

Sociedad La Unión Minero Industrial.

Balance en 31 de Diciembre de 1893.

Table with columns: ACTIVO, PASIVO, Pesetas. Rows include Ferrocarriles de la Sociedad, Fianzas en depósito, Ganancias y pérdidas, Deudores á la Sociedad, Caja, Capital social, Arrendamiento de los ferrocarriles.

Madrid 31 de Diciembre de 1893.—El Presidente. X—647

Dirección general de Correos y Telégrafos

Ayer no llovió en ninguna provincia.

Bolsa de Madrid.

Estimación oficial del día 13 de Octubre de 1894, comparada con la del día anterior.

Table with columns: FONDOS PÚBLICOS, CAMBIO AL CONTADO, Día 12, Día 13. Rows include Deuda perpetua al 4 por 100 interior, Obligaciones del Tesoro, Billetes hipotecarios de Cuba, Banco Hipotecario de España, Acciones del Banco de España.

Cambios oficiales sobre plazas del Reino.

Table with columns: PAÑO, BENEFICIO, DAÑO, BENEFICIO. Rows list various cities like Albacete, Alcega, Alicante, Almería, Avila, Badajoz, Barcelona, Béjar, Bilbao, Burgos, Cáceres, Cádiz, Cartagena, Castellón, Ciudad Real, Córdoba, Coruña, Cuenca, Ferrol, Girona, Gijón, Granada, Guadalajara, Haro, Huelva, Husca, Jaén, Jerez Frontera, León, Llerda, Lizares, Logroño, Lora, Lugo, Málaga, Murcia, Orense, Oviedo, Palencia, Palma Mallorca, Pamplona, Pontevedra, Reus, Salamanca, San Sebastián, Santander, Santa Cruz Wfa., Santiago, Segovia, Sevilla, Soria, Tarragona, Val. la Reina, Teruel, Toledo, Tudela, Valencia, Valladolid, Vigo, Vitoria, Zamora, Zaragoza.

Bolsas extranjeras.

PARÍS 12 DE OCTUBRE DE 1894

Table with columns: Fondos sept., Fondos fran., Consolidados ingleses. Rows include Deuda perpetua al 4 por 100 exterior, Idem id. interior, Idem amortizable al 4 por 100, Idem id. al 2 por 100 exterior, Idem id. al 3 por 100 exterior, Obligaciones de Cuba, 3 por 100, 4 1/2 por 100, Consolidados ingleses.

Cambios oficiales sobre plazas extranjeras.

London á la vista, libra esterlina, 29'22-29'18 pesetas. París á la vista, francos, bonos de 16'60-16'25-16'40 d. pequeños, 16'40.

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del día 13 de Octubre de 1894.

Table with columns: HORAS, ALTURA del barómetro reducida á 0º y en milímetros, TEMPERATURA y humedad del aire, DIRECCION y clase del viento, ESTADO del cielo. Rows include 6 mañana, 9 mañana, 12 del día, 3 de la tarde, 6 de la tarde, 9 de la noche, Temperatura máxima del aire, Idem mínima, Diferencia, Temperatura máxima al Sol, Idem id. dentro de una esfera de cristal, Diferencia, Temperatura máxima á cielo descubierto, Idem mínima id., Diferencia, Velocidad del viento en las últimas veinticuatro horas, Oscilación barométrica, Id. (milímetros), Altura id. con respecto á la media anual, Lluvia en las últimas veinticuatro horas.

Despachos telegráficos recibidos en el Observatorio de Madrid sobre el estado atmosférico en varios puntos de la Península á las nueve de la mañana, y en Francia é Italia á las siete, el día 13 de Octubre de 1894.

Table with columns: LOCALIDADES, Alturas barométricas á 0º y al nivel del mar en milímetros, Temperatura en grados centígrados, Dirección del viento, Fuerza del viento, Estado del cielo, Estado de la mar. Rows include S. Sebastián, Bilbao, Oviedo, Coruña (7 h.), Santiago, Orense, Vigo, Oporto, Lisboa (8 h.), Badajoz, S. Fern. (7 h.), Sevilla, Málaga, Granada, Alicante, Murcia, Valencia, Palma, Barcelona, Teruel, Zaragoza, Soria, Burgos, León, Valladolid, Salamanca, Segovia, Madrid, Escorial, Ciudad Real, Albasete, Paris, Gris-Nez, St. Mathieu, Isla d'Aix, Biarritz, Clermont, Perpignan, Niza, Roma, Liorza, Palermo, Oporto, Palma.

RETRASADOS — Día 12

Table with columns: LOCALIDADES, DIRECCION, Fuerza del viento, Estado del cielo, Estado de la mar. Rows include Roma, Liorza, Palermo, Oporto, Palma.

Forman parte de este número de la GACETA la segunda hoja del pliego 80, pliego 81 y primera hoja del 82 de las sentencias de la Sala segunda del Tribunal Supremo, correspondientes al tomo II.

ANUNCIOS

GUÍA OFICIAL DE ESPAÑA PARA EL año de 1894.—Se halla de venta en el Almacén de la GACETA DE MADRID, situado en la planta baja del Ministerio de la Gobernación, á los precios siguientes:

Table with columns: PESETAS, Primera clase, Segunda idem, Tercera idem, En rústica.

ADMINISTRACIÓN DE LA GACETA DE MADRID.—Las reclamaciones de ejemplares de la GACETA que por extravío hayan dejado de recibir los suscritores, se harán precisamente dentro de los tres días siguientes al de la fecha del ejemplar reclamado en Madrid, de ocho días en provincias, un mes para los suscritores del extranjero y tres meses para los de Ultramar; entendiéndose que fuera de estos plazos se exigirá el pago de cada uno de los ejemplares que se pidan.

ESCALAFON GENERAL DE LOS EMPLEADOS DE Administración civil, activos y cesantes, dependientes del Ministerio de la Gobernación, precedido del artículo correspondiente de la ley y del Real decreto orgánico.—Edición oficial.—Se halla de venta en el mismo Almacén de la GACETA DE MADRID, al precio de 50 céntimos el ejemplar.

SANTOS DEL DIA

Nuestra Señora del Remedío y San Calisto, Papa y mártir. Cuarenta Horas en la iglesia de Monserrat.

Imprenta de la Viuda de M. Minuesa de los Ríos, Miguel Servet, 13. Teléfono núm. 551.